

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

17230 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1988, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobada en sesión de 24 de mayo de 1988, en relación con el informe remitido por ese alto Tribunal en relación con la fiscalización efectuada a los Organismos gestores de la protección del síndrome tóxico.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de mayo de 1988, a la vista del informe remitido por ese alto Tribunal sobre la fiscalización realizada a los Organismos gestores de la protección del síndrome tóxico,

ACUERDA:

1. La Comisión estima adecuada la actuación por parte de la Administración en cuanto a la aplicación inmediata de medidas destinadas a paliar las necesidades y prestar ayudas a los particulares afectados por el denominado síndrome tóxico, teniendo en cuenta las circunstancias imprevisibles y estando condicionadas las medidas por la urgencia que se requería en la organización de los servicios correspondientes, que han supuesto un montante de más de 29.000 millones de pesetas desde 1981 a diciembre de 1985.

2. La Comisión insta al Gobierno para que se adopten las medidas contempladas en las recomendaciones que efectúa en su informe el Tribunal de Cuentas, referidas a informaciones contables, inventario del inmovilizado de la actual Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico y Cuotas de la Seguridad Social. Así como las referidas al Fondo de Investigación Sanitaria de la Seguridad Social, los proyectos de investigación y los anticipos para investigadores individuales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 1988.-El Presidente de la Comisión, Cirriaco de Vicente.-V.º B.º, el Secretario primero, Angel García Ronda.

INFORME DE LA FISCALIZACION A LOS ORGANISMOS GESTORES DE LA PROTECCION CONTRA EL SINDROME TOXICO

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y en cumplimiento de los artículos 9, 11 y 12 de la misma disposición,

Ha acordado, en sesión celebrada el día 17 de diciembre del corriente año, elevar el presente,

INFORME A LAS CORTES GENERALES

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización de la gestión económico-financiera de los Organismos que sucesivamente han tenido atribuida la actividad relacionada con la protección e investigación sobre el síndrome tóxico.

INDICE

I. INTRODUCCION.

1. Objetivos y alcance de la fiscalización.
2. Estructura organizativa para la asistencia a los afectados por el síndrome tóxico.
3. Normativa reguladora de la asistencia a los afectados.
4. Financiación.
5. Control interno.
6. Personal y organigrama de la Oficina de Gestión.

II. AUDITORIA CONTABLE DE LOS EJERCICIOS 1983/1985.

1. Incorporación a la contabilidad del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico del resultado de la gestión económica hasta el 31 de diciembre de 1982.
2. Auditoría de las cuentas de Balance.
 - 2.1 Inmovilizado material.
 - 2.2 Fianzas y depósitos constituidos.
 - 2.3 Deudores.

- 2.3.1 Deudores diversos.
- 2.3.2 Deudores por prestaciones.
- 2.3.3 Deudores por prestaciones anticipadas.

- 2.4 Caja e Instituciones financieras.
- 2.5 Déficit de gestión.
- 2.6 Acreedores.
 - 2.6.1 Acreedores diversos.
 - 2.6.2 Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar.
- 2.7 Ajustes por periodificación.
 - 2.7.1 Pagos diferidos.
- 2.8 Fianzas y depósitos recibidos.
 - 2.8.1 Fianzas recibidas.
- 2.9 Cuentas de relación entre Centros del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico.
- 2.10 Cuentas con Entidades del sistema de la Seguridad Social.
 - 2.10.1 Tesorería General de la Seguridad Social c/c.
- 2.11 Otras cuentas.
 - 2.11.1 Partidas pendientes de aplicación.
 - 2.11.2 Operaciones en curso.
3. Auditoría de las cuentas de gestión por operaciones corrientes.
 - 3.1 Prestaciones económicas directas.
 - 3.2 Asistencia sanitaria.
 - 3.2.1 Asistencia médica con medios propios.
 - 3.2.2 Asistencia médica con medios ajenos.
 - 3.2.3 Farmacia.
 - 3.2.4 Investigación y docencia.
 - 3.2.5 Prótesis y vehículos para inválidos.
 - 3.3 Gastos generales y otros.
 - 3.3.1 Gastos de administración.

III. COSTE DIRECTO APROXIMADO DEL SINDROME TOXICO.

IV. CONCLUSION.

V. RECOMENDACIONES.

VI. ANEXOS.

1. INTRODUCCION

I. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACION

La fiscalización del Tribunal ha sido de carácter complementario en lo económico y contable a la auditoría efectuada en su día por la Intervención General de la Administración del Estado, teniendo como objetivo principal lograr un conocimiento directo y más completo, detallado y actualizado de los hechos que se revelan en el informe emitido por dicha Intervención.

En general, las pruebas se han centrado en las operaciones de los años 1983, 1984 y 1985, este último sobre cifras provisionales por estar el cierre pendiente de las últimas operaciones cuando se hizo la fiscalización. Este corte en el tiempo se ha hecho sin perjuicio de que las comprobaciones hayan alcanzado a 1981, 1982 y a parte de 1986 cuando para la mejor información o por otras circunstancias especiales así se ha creído conveniente. Se ha prestado particular atención a la evolución de las anomalías de que dejó constancia la Intervención General de la Administración del Estado.

La fiscalización se ha circunscrito a la documentación disponible en Madrid, sede central y Dirección Provincial, que representa entre el 70 y el 80 por 100 del total de operaciones, no alcanzando a las restantes provincias. No obstante se han hecho las comprobaciones que se han estimado necesarias en el análisis de los datos contables.

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA ASISTENCIA A LOS AFECTADOS POR EL SINDROME TOXICO

La aparición en 1981, en varias provincias de nuestra nación, de personas afectadas por una patología que ha venido a conocerse como síndrome tóxico, provocó en la Administración Sanitaria una respuesta en forma de medidas epidemiológicas, actuación clínica y asistencial e

investigación etiológica. Para ello se constituyó en un primer momento, como órgano de dirección y coordinación, una «Secretaría Permanente» en el seno de la Secretaría de Estado de Sanidad, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Ante la persistencia de la situación se dictó el Real Decreto 1839/1981, de 20 de agosto, por el que se creó un «Programa Nacional de Atención y Seguimiento de los Afectados por el Síndrome Tóxico», que dependiente directamente del Secretario de Estado para la Sanidad, ejerciera las funciones de coordinación y control de las actuaciones. Esta norma legal ordenó también la constitución de «Programas Provinciales de Atención y Seguimiento» en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud de las provincias en las que se había presentado este brote tóxico.

El Real Decreto 2289/1981, de 2 de octubre, puso a cargo del Secretario de Estado para la Sanidad la coordinación de las actuaciones de la Administración del Estado, en relación con la investigación, asistencia médica y asistencia social, derivadas del síndrome tóxico. Para auxiliarle en estas funciones se creó la «Oficina de Coordinación», a la cual se adscribieron las dotaciones presupuestarias necesarias para las atenciones del síndrome y a la que se responsabilizó del apoyo económico y técnico-administrativo al Programa Nacional de Atención y Seguimiento de los Afectados y al Plan Nacional de investigación, ésta a través de la Comisión Científica de Investigación. También este Decreto dispuso que la Tesorería General de la Seguridad Social facilitara a la Oficina de Coordinación anticipos a cuenta, resarcándose con cargo a los créditos del Estado asignados a estos fines. La fiscalización de la disposición de estos anticipos, por parte de la Administración del Estado, se atribuyó a la Intervención General de la Seguridad Social.

Unos meses después, el Programa Nacional de Atención y Seguimiento de los Afectados por el Síndrome Tóxico pasó a denominarse «Programa Nacional de Ayuda a los Afectados por el Síndrome Tóxico», conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 783/1982, de 19 de abril, norma que en pro de una dirección unificada estableció que se integraran en el Programa Nacional, bajo la dependencia directa de su Director, tanto las Comisiones de Investigación Biomédica, de Investigación Clínica y de Investigación Epidemiológica como la Oficina de Coordinación.

El último Real Decreto citado fue modificado por el 1405/1982, de 25 de junio, por el que se creó en la Presidencia del Gobierno el «Plan Nacional para el Síndrome Tóxico» con la finalidad de dirigir, coordinar y controlar todas las actividades de la Administración Pública relacionadas con aquél. Al frente del Plan Nacional dispuso la existencia de un Coordinador General, al que se adscribieron los órganos y servicios hasta entonces integrados en el Programa Nacional de Ayuda a los Afectados por el Síndrome y los servicios de la Oficina de Coordinación, sin perjuicio de que los órganos y Entidades adscritos continuaran bajo la dependencia orgánica de sus respectivos Departamentos ministeriales, Organismos autónomos o Entidades Gestoras. El Plan Nacional se estructuró en «Programas Provinciales» que sustituyeron a los Programas Provinciales de Atención y Seguimiento, y bajo la dirección de aquellos se dispuso la actuación de las unidades básicas de asistencia sanitaria y social a los afectados.

El Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo, por el que se reestructuró el Ministerio de la Presidencia, modificó sustancialmente la situación hasta ahora descrita. La disposición adicional primera estableció que:

«Las funciones y competencias que, en relación con el Plan Nacional para el Síndrome Tóxico, venía desempeñando el Ministerio de la Presidencia, a través del Coordinador General se ejercerán:

1. Por el Ministerio de Sanidad y Consumo, la atención sanitaria y la investigación básica, clínica y epidemiológica sobre el síndrome tóxico y materias relacionadas.
2. Por el Ministerio de la Presidencia, la evaluación y gestión de las ayudas económicas, así como las de inserción y atención social de los afectados».

Para hacer efectivas las atribuciones del Ministerio de la Presidencia dicho Real Decreto creó la «Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico», con las unidades provinciales de gestión precisas.

Respecto del Ministerio de Sanidad y Consumo se acordó la subrogación «en los bienes, derechos, acciones y obligaciones del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico respecto de las competencias atribuidas en el apartado uno».

La disposición transitoria primera del Real Decreto de referencia dejó pendiente la asunción de funciones por el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta que se concretasen las condiciones y plazos de acuerdo con las propuestas que formulase el Grupo de Trabajo designado a este fin.

Esta asunción de funciones y competencias por el Ministerio de Sanidad y Consumo fue desarrollada en la Orden de 22 de octubre de 1985, del Ministerio de la Presidencia. La investigación básica, clínica y epidemiológica se puso a cargo del Instituto Nacional de la Salud, por medio del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, con adscripción al Ministerio de Sanidad y Consumo de los bienes

muebles afectados a estos fines y transferencia al INSALUD de la partida presupuestaria del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico destinada a investigación. La atención sanitaria de los afectados también se ha encomendado al INSALUD, disponiéndose la subrogación de éste en las obligaciones del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico con el personal contratado con funciones de atención sanitaria y la adscripción de los bienes muebles afectados a las mismas. Sus disposiciones transitorias concretaron el calendario para estas transferencias, que concluyó el 31 de diciembre de 1985.

Por último, el Real Decreto 1519/1986, de 25 de julio, de reestructuración de Departamentos ministeriales, dispuso: «Las funciones asignadas al Ministerio de la Presidencia en materia de prestaciones económicas y sociales del Síndrome Tóxico se atribuyen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al que quedan adscritos los servicios correspondientes».

La Intervención de las operaciones de la Oficina (con excepción de las relativas a los capítulos 1 y 2, gastos que tramita, realiza, interviene y paga el Ministerio de la Presidencia desde el 1 de enero de 1986), sigue a cargo de la Intervención General de la Seguridad Social, como estableció el Real Decreto 2289/1981, y ratificaron el artículo 4.2 del Real Decreto 2448/1981, y la disposición adicional primera del Real Decreto 1276/1982.

Así pues, en la actualidad el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Oficina de Gestión, tiene a su cargo las ayudas económicas, incluidas las prótesis y el coste de farmacia que no deban ser a cargo de la Seguridad Social, conforme a la normativa de ésta, las ayudas sociales y las medidas de reinserción. El Ministerio de Sanidad y Consumo, mediante el INSALUD, responde de la atención médica con medios propios o ajenos y los gastos de desplazamientos de afectados, cuando no deban ser asumidos como propios por la Seguridad Social.

3. NORMATIVA REGULADORA DE LA ASISTENCIA A LOS AFECTADOS

En cuanto a la forma y alcance de la protección a los afectados por la enfermedad y a sus familias, también han sido diversas las normas reguladoras, reflejándose en ellas la forma súbita y perentoria con que se presentó la necesidad de asistencia sanitaria, económica y asistencial y el desconocimiento respecto de su alcance.

La asistencia sanitaria a los enfermos se prestó desde el primer momento a través de los hospitales y de unidades ambulatorias específicas, al tiempo que se fue desarrollando una legislación que permitiera la ayuda económica. Las normas principales dictadas con esta finalidad fueron:

- Resolución de 28 de agosto de 1981, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, dictando instrucciones para hacer efectiva la prestación farmacéutica gratuita.

- Orden de 7 de septiembre de 1981, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, disponiendo la concesión de ayudas urgentes para atender los gastos sanitarios de afectados no protegidos por la Seguridad Social o por cualquier otro sistema público de seguridad, los gastos farmacéuticos de todos los pacientes del síndrome, y otras ayudas económicas.

- Real Decreto 2448/1981, de 19 de octubre, que refundió, completó y sistematizó la normativa hasta entonces existente. Tuvo desarrollo mediante la Orden de 23 de noviembre de 1981, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

- Ley 44/1981, de Presupuestos para 1982, cuya disposición adicional cuarta establece diversos mecanismos de protección a favor de los afectados, a reintegrar en su día por los beneficiarios con cargo a las indemnizaciones que por responsabilidad civil pudieran acordarse, o de carácter definitivo en la medida en que estas indemnizaciones no se reconocan o sean inferiores a la protección ya recibida.

- Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, por el que se complementaron las ayudas, desarrollado entre otras Ordenes por las de 11 de agosto y 14 de septiembre de 1982, de la Presidencia del Gobierno; la de 14 de septiembre de 1982, del Ministerio de Educación y Ciencia, y otras dos Ordenes de 27 de octubre de dicho año, de la Presidencia del Gobierno. El artículo 12 de este Real Decreto fue modificado por el Real Decreto 1576/1983, de 11 de mayo.

- Orden de 15 de febrero de 1984, de la Presidencia del Gobierno, con medidas para la reinserción social de los afectados, modificada posteriormente por la de 5 de mayo de 1986.

En relación con las ayudas económicas a los afectados se aprecian varias lagunas e imprecisiones, básicamente en las que regulan la prestación familiar complementaria, las de supervivencia y los procedimientos de interposición de recursos por denegación de prestaciones.

4. FINANCIACIÓN

El Real Decreto 1839/1981, primera de las normas legales dictadas para reglamentar la actividad relativa al síndrome, puso a cargo del INSALUD sufragar la dotación económica a reconocer a los Directores de los Programas Provinciales.

Días después, la Orden de 7 de septiembre de 1981, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, estableció que las ayudas a los afectados se atendieran con aplicación a una ampliación acordada para el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social (FONAS). Esta disposición fue ratificada por el artículo 1.º del Real Decreto 2448/1981 que, además, en el artículo 7.º hizo extensiva tal financiación y la procedente de un crédito extraordinario en tramitación más las consignaciones en las Leyes de Presupuestos de ejercicios futuros, a atender los gastos que se derivasen de la contratación de personal y de investigación. El desfase temporal entre pagos y cobros debía ser cubierto por anticipos de la Tesorería General de la Seguridad Social, según el artículo 7.º, que así mantuvo lo dicho en el Real Decreto 2289/1981. Además, el artículo 4.º autorizó la asignación de funcionarios del Estado, Administración Institucional y Seguridad Social, con percepción de sus retribuciones básicas y complementarias con cargo a los presupuestos de estas Administraciones, norma que se completa con la disposición final primera al decir que «Las insuficiencias de los créditos consignados para retribuciones complementarias en los presupuestos de las Administraciones a que se refiere el artículo 4.º, se cubrirán: Los de la Seguridad Social, con los específicos del síndrome tóxico, y los de las restantes Administraciones, con cargo a sus respectivas partidas presupuestarias...».

En cuanto a la financiación, la realidad no fue totalmente concordante con estas previsiones legislativas. Así, no se recibieron los anunciados recursos del FONAS, sino 400.000.000 de pesetas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo (aunque antes de la creación de la Oficina de Coordinación si hizo algunos pagos a su cargo en concepto de ayudas por fallecimiento), ni tampoco el crédito extraordinario en tramitación según el Real Decreto 2448/1981, aunque si otro posterior autorizado por la Ley 3/1983, al que más adelante se hará referencia.

Seguendo el orden cronológico, la Ley 44/1981, de Presupuestos para 1982, en la disposición adicional cuarta, reguló los mecanismos de protección en favor de los afectados, a satisfacer con el crédito ampliable de 500.000.000 de pesetas habilitado al efecto en la propia Ley. En la misma disposición y con cargo al Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, se afectaron 150.000.000 de pesetas para apoyo a la investigación de los aspectos clínicos y toxicológicos y 400.000.000 de pesetas para un estudio epidemiológico prospectivo, si bien finalmente no se hicieron gastos contra estos créditos.

En esta línea de financiación seguida por el Real Decreto 2448/1981 y por la Ley 44/1981, discurren dos Reales Decretos de 1982, los números 1276 y 1405.

Las Leyes de Presupuestos para los años 1983, 1984 y 1985 dotaron al Síndrome con sendos importes de 6.736.266.139, 5.000.000.000 y 5.351.100.000 pesetas.

Es de recordar también la Ley 3/1983, antes mencionada, que habilitó un crédito de 7.370.579.000 pesetas a la Subsecretaría para la Sanidad, del Ministerio de Sanidad y Consumo, al objeto de que con cargo al capítulo 4 pudiesen cancelar los anticipos concedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social para atender gastos del Síndrome hasta el 31 de diciembre de 1982, que no habían podido cubrirse con la dotación de 500.000.000 de pesetas destinada a este fin en el Presupuesto de 1982.

Ya correspondiente a la nueva estructura organizativa, vigente desde 1 de enero de 1986, tenemos el Real Decreto 415/1985, cuya disposición transitoria primera, número cuatro, establece que «se especificarán por separado en cada una de las Secciones presupuestarias correspondientes a dichos Departamentos (el Ministerio de Sanidad y Consumo y el de la Presidencia) las dotaciones económicas o subvenciones necesarias a tales efectos». Además, el número cinco de esta disposición transitoria dice que «se adoptarán las medidas necesarias para proceder a la transferencia al Ministerio de Sanidad y Consumo de la partida presupuestaria del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico actualmente afectada a la investigación», norma repetida en el artículo 6.º de la Orden de 22 de octubre de 1985, de la Presidencia del Gobierno.

Para atender a los gastos del Síndrome, de conformidad con el Real Decreto 415/1985, en el Presupuesto para 1986, se han habilitado los siguientes créditos:

Ministerio de Sanidad y Consumo:

Con destino a compensar al INSALUD de los nuevos costes asumidos en:

	Pesetas
Asistencia sanitaria	1.790.000.000
Investigación sanitaria	800.000.000
Suma	2.590.000.000

Ministerio de la Presidencia:

Con destino al sostenimiento de la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales:

	Pesetas
Capítulo 1.º	435.134.000
Capítulo 2.º	111.354.000
Capítulo 4.º	2.650.903.000
Suma	3.197.391.000

La asignación del capítulo 4.º crédito ampliable, es transferida presupuestariamente a la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico para que por ésta se atiendan sus gastos no correspondientes a los conceptos de personal ni de adquisición de bienes corrientes y servicios.

Esta forma de financiación de la Oficina de Gestión está provisionalmente vigente para 1986, no obstante su dependencia actual del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Tesorería General de la Seguridad Social sigue anticipando los recursos necesarios para el pago de estos gastos, quien se reintegra de tales anticipos al librar a favor de ella el Tesoro los fondos en que se materializa la transferencia presupuestaria.

5. CONTROL INTERNO

Como en otros lugares de este informe habrá ocasión de decir, el control interno del Organismo fiscalizado ha acusado la forma imprevisible y urgente con que hubieron de organizarse los servicios necesarios, de los que, además, tampoco se sabía inicialmente el alcance y duración que habían de tener.

Respecto del personal, no obstante las normas que autorizaban la adscripción de funcionarios de diversas Administraciones, en la práctica hubo de acudirse a numerosas contrataciones, con los inconvenientes que supone la falta de adecuada preparación y experiencia de la inmensa mayoría de las personas y su vínculo temporal.

Las diferencias administrativas que de ello necesariamente habían de derivarse se han ido subsanando con el tiempo, debido, por un lado, a que se ha ido atenuando la presión de aquella inquietante realidad y, de otro, al afán de mejora de quienes han dirigido y ejecutado estas tareas.

En cuanto al procedimiento administrativo, los sucesivos Organismos responsables de la coordinación y gestión del Síndrome fueron dictando las instrucciones precisas para la realización de los procesos. Así, entre otras, la NC 70/1981 de la Dirección General del INSALUD, las circulares 1, 2 y 3/1981 de la Oficina de Coordinación y las circulares 5, 6, 9, etcétera, emitidas en los años 1982 a 1984 por el Plan Nacional.

Esta tarea normativa se está continuando por la actual Oficina de Gestión desde principios de 1986, referida a las funciones que ahora tiene asignadas. En ella se aprecia que se están sentando las bases de un notable perfeccionamiento de la gestión. En la actualidad dicha Oficina está empeñada en la reestructuración central y provincial a tenor de las competencias que le han sido reservadas, contando por primera vez casi exclusivamente con personal funcionario. Fruto ya de esta etapa son varias normas administrativas regulando distintos procesos, la supresión de la Dirección Provincial de Madrid por haber asumido sus funciones la propia Sede Central (con lo que se ha logrado que la tramitación de los expedientes sea más rápida y económica) y la mejora general de los servicios.

En relación con el procedimiento contable, durante los ejercicios 1981 y 1982 el registro de las operaciones se hizo por el Instituto Nacional de la Salud, abriendo cuentas a nombre del Síndrome dentro de su propio Plan de Contabilidad, tal como estipuló el apartado 5.2 de la circular 1/1981 de la Oficina de Coordinación.

Desde 1 de enero de 1983 se ha estado llevando por la Intervención del Plan Nacional y actualmente está a cargo de la Intervención de la Oficina de Gestión, conforme a la estructura contable aprobada e instrucciones cursadas por el Coordinador General en la Circular 19/1982 y normas complementarias, con incorporación en su día de los saldos resultantes a 31 de diciembre de 1982 en las cuentas patrimoniales como consecuencia de la gestión del período 1981/1982.

Se trata de una contabilidad exclusivamente financiera.

6. PERSONAL Y ORGANIGRAMA DE LA OFICINA DE GESTIÓN

A título indicativo de los medios humanos previstos y de aquellos con los que cuenta la actual Oficina de Gestión, por lo que pueda ser útil para fiscalizaciones futuras, el cuadro siguiente recoge su plantilla y personal en junio de 1986.

Dependencias	Puesto de trabajo según plantilla				Contratos laborales por:		Provisionales
	Cubiertos con funcionarios	Funcionarios pendientes incorporación	Vacantes	Total	Oficina Gestión	Presidencia Gobierno	
Servicio Central (1)	79	6	34	119	8 (2)	1 (3)	6
Ávila	3	2		5			
Burgos	3	1		4			
Guadalajara	1	1	2	4			1
León	6		4	10			4
Palencia	1		6	7			2
Salamanca	3		1	4			
Santander	3		1	4	1		1
Segovia	1	2	4	7			1
Soria	3			3			
Valladolid	1		9	10	2		3
Zamora	3		3	6	1		1
	107	12	64	183	12	1	18 (3)

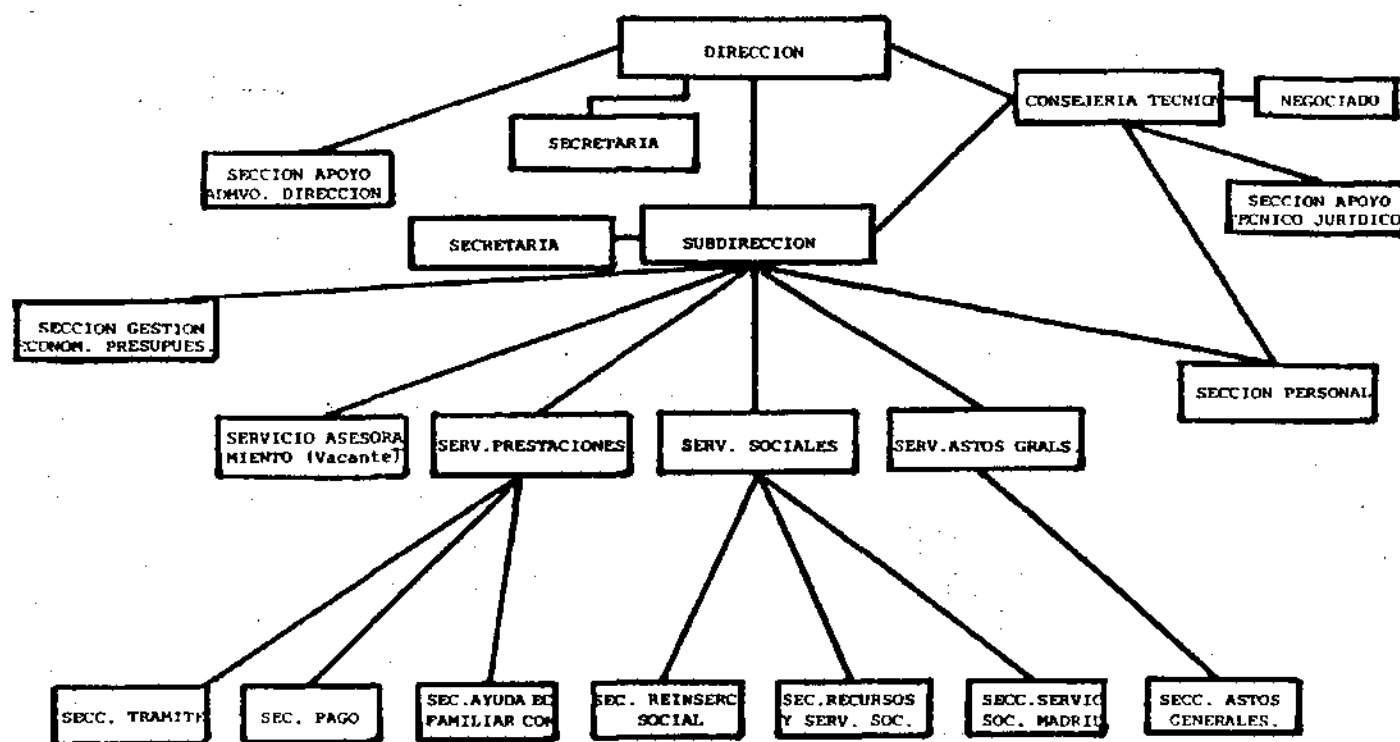
(1) Incluye la gestión que correspondería a la Dirección Provincial de Madrid.

(2) Sete con finalización de contrato en 1986.

(3) Trabajan en la Oficina de Gestión pero 18 son funcionarios y uno contratado del Ministerio de la Presidencia, no cobrando sus retribuciones con cargo al presupuesto de aquélla.

Ha de hacerse la observación de que el cuadro anterior no incluye al personal de intervención, seis personas que perciben la totalidad de sus retribuciones con cargo a la Seguridad Social.

El organigrama de la sede central de la Oficina de Gestión a junio de 1986 era el que a continuación se adjunta.



ORGANIGRAMA 1.986

OFICINA DE GESTION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DEL SINDROME TOXICO.

II. AUDITORIA CONTABLE DE LOS EJERCICIOS 1983/1985

1. INCORPORACIÓN A LA CONTABILIDAD DEL PLAN NACIONAL PARA EL SÍNDROME TÓXICO DEL RESULTADO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1982

Como se ha dicho, durante los ejercicios 1981 y 1982 el registro contable de las operaciones del síndrome estuvo a cargo del Instituto Nacional de la Salud, asumiéndose la situación resultante por la Intervención del Plan Nacional en 1 de enero de 1983.

La información aportada por el INSALUD se resume en la siguiente situación patrimonial a la indicada fecha:

Activo:

Cuentas bancarias	183.295.766	
Entregas a justificar	7.281.317	
Tesorerías Territoriales	147.972.898	338.549.981

Pasivo:		
H.P. por I.R.P.F.	22.057.096	
Cuotas Seguridad Social a pagar	50.807.633	
H.P. por I.T.E.	1.176.415	
INSS	1.399.301	
INSERSO	478.932	
Partidas a regularizar	441.459	
Operaciones en curso	173.649.137	250.009.973
Diferencia		88.540.008

La diferencia entre activo y pasivo correspondía a la estimación del coste de la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD con sus propios medios a pacientes no asegurados, a cargo del síndrome, trasladado a la Tesorería General para su financiación transitoria por esta, junto con todos los demás gastos, en tanto se cobraban por ella las subvenciones de aquél.

En cuanto a la Cuenta de Gestión por operaciones corrientes de los dos años de referencia, también rendida por dicho Organismo, refleja los siguientes déficit:

Año 1981	534.459.296
Año 1982	7.532.802.619
Suma	8.067.261.915

que, conforme a las normas en vigor, habían sido liquidados por el INSALUD con la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que en definitiva era ésta la acreedora, importe del que hay que deducir las transferencias recibidas hasta aquella fecha en concepto de subvenciones a favor del síndrome, 400 y 500 millones de pesetas procedentes del Plan Nacional de Protección al Trabajo, la primera, y con cargo a la dotación que para este fin se habilitó en el presupuesto de 1982 a favor de la Subsecretaría para la Sanidad, la segunda.

Esta situación fue correctamente registrada en el Plan Nacional, si bien hubo un desfase temporal en la contabilización de los 900 millones de pesetas de las subvenciones a que se ha referido el párrafo anterior, ya que se hizo en diciembre de 1984, fecha en que se recibió la información de la Tesorería General, en vez de en la apertura del ejercicio 1983 como hubiera procedido de haber tenido conocimiento de estos abonos oportunamente.

Por su parte, la Tesorería General certificó un saldo contable a 31 de diciembre de 1982 de 6.861.605.651 pesetas a su favor, a las que habían de añadirse 295.571.019 pesetas en concepto de cargos pendientes de imputación a la cuenta con el síndrome, por pagos realizados en varias provincias y registrados en cuentas transitorias. Así pues, el saldo de la Tesorería General con el síndrome, según la certificación de aquella, no era coincidente con el del síndrome con la Tesorería, según resultaba de la documentación proveniente del INSALUD.

Saldo s/Tesorería General S.S.:

A 31-12-1982	6.861.605.651	
Cargos a formalizar	295.571.019	7.157.176.670

Saldo s/INSALUD:

Déficit 1981	534.459.296	
Déficit 1982	7.532.802.619	
Suman déficit	8.067.261.915	
Subvención FN PT	(400.000.000)	
Subvención presupuesto 1982	(500.000.000)	
Diferencia	7.167.261.915	
Saldos deudores «Tesorería T»	(147.972.898)	7.019.289.017
Descuadre		137.887.653

Este descuadre, que podía proceder de distintos criterios de imputación temporal, errores de uno u otro Organismo, o incluso parcialmente de que Tesorería hubiese asumido como propios los saldos a favor de:

INSS	1.399.301
INSERSO	478.932
INSALUD	88.540.008
Suma	90.418.241

incluidos en la situación patrimonial a 31 de diciembre de 1983, no fue explicado por los Organismos de origen de la información, estando sujeto a la revisión que pueda resultar de la depuración de las cuentas de enlace entre las Entidades del Sistema de la Seguridad Social.

2. AUDITORIA DE LAS CUENTAS DE BALANCE

2.1 Inmovilizado material

Sólo componen este subgrupo las dos cuentas siguientes:

SALDOS A

	31-12-1981	31-12-1982	31-12-1983	31-12-1984	31-12-1985 (Provisional)
Instalaciones (202)			51.180.389	70.180.049	84.513.059
Mobiliario y mat. no móvil (203)			26.266.894	55.545.828	69.852.598

Este sencillo cuadro ya acusa dos cuestiones a analizar:

- Tratamiento contable de las adquisiciones que indudablemente tuvo que haber en 1981 y 1982.
- Omisión del registro de la depreciación de estos bienes, es decir, de su amortización.

Investigados estos hechos, ha resuelto:

- Adquisición de material inventariable con cargo a gastos corrientes.

El propio INSALUD manifiesta que durante los años 1981 y 1982, en que tuvo a su cargo la contabilidad del Síndrome, se adquirió mobiliario y material no móvil por valor de 29.343.946 y 39.537.463 pesetas, respectivamente, que cargó al Síndrome como gastos corrientes, en concepto de «Asistencia médica con medios propios», y activó en la contabilidad del INSALUD, haciéndolos figurar como bienes de éste mediante el mecanismo de amortización total en el ejercicio.

Por ser evidente que también tuvo que haber adquisiciones de esta naturaleza con cargo a las ayudas de investigación en la auditoria de la cuenta «Investigación y docencia» del año 1982 (en 1981 no hubo operaciones aplicadas a ella) se tuvo especial cuidado en detectarlas. Efectivamente, con la limitación de posibles diferencias de criterio respecto de qué bienes han de considerarse activables, se considera que los elementos de esta clase así comprados ascendieron a 593.900 pesetas.

Por otra parte, en la contabilidad ya a cargo del Síndrome desde 1 de enero de 1983 tampoco se han activado los bienes inventariables comprados a partir de esta fecha con cargo a la citada cuenta de «Investigación y docencia». Según ha resultado en las comprobaciones de esta fiscalización ascienden a 17.425.849 pesetas, con igual reserva que el párrafo anterior.

Por lo que se refiere al Síndrome, los bienes en que se materializaron las 29.343.946, 39.537.463, 593.900 y 17.425.849 pesetas deberían haber sido controlados mediante la cuenta «Mobiliario y material no móvil» y por el mismo importe en «Amortización acumulada de material inventariable», en tanto estuviesen en condiciones de uso.

Dado que no se siguió este criterio, se ha contrastado la información procedente de las fuentes anteriormente indicadas con los inventarios extracontables disponibles en el Síndrome.

Respecto de los bienes calificados por el INSALUD como inventariables, adquiridos con cargo a «Asistencia médica con medios propios» en los años 1981 y 1982, hecha la confrontación con la relación confeccionada para dar cumplimiento a la transmisión de mobiliario y material ordenada en el Real Decreto 415/1985, resultó:

Centros	Información INSALUD	Extracontable	Inventario Diferencia
Ávila	-	752.844	(752.844)
Burgos	368.688	638.238	(269.550)
León	522.731	522.731	
Orense	-	895.000	(895.000)
Palencia	2.014.811	495.188	1.519.623
Salamanca	-	833.737	(833.737)
Segovia	10.799.371	22.267.776	(11.468.405)
Soria	18.200	165.132	(146.932)
Toledo	19.800	485.777	(465.977)
Valladolid	5.472.483	3.530.414	1.942.069
Zamora	50.800	159.786	(108.986)
Madrid	14.390.222	16.226.076	(1.835.854)
Sede central	35.224.303	12.928.088	22.296.215
Sumas	68.881.409	59.900.787	8.980.622

* Suma de dos inventarios extracontables: El confeccionado en virtud del Real Decreto 415/1985, 1.178.514 pesetas, más otro específico de los Servicios Centrales, 11.749.574 pesetas.

En el cuadro anterior se ve que sólo cuadra León y que, salvo en dos provincias y en la sede central, en todas las demás el inventario da

importes superiores a lo que el INSALUD dice haber adquirido por cuenta del Síndrome.

Puesto que el inventario realizado en cumplimiento del Real Decreto citado no parece haber contado como antecede con otro procedente de la gestión que tuvo a su cargo el INSALUD en los años 1981 y 1982, se comprende la dificultad de un cuadro, intervinendo, además de la carencia de información, diferencias de criterio sobre las características de naturaleza, duración y coste a partir de las que los elementos deben considerarse activables. No obstante, esta consideración no parece suficiente para explicar las importantes disparidades existentes, particularmente en Segovia y la sede central.

En cuanto a los bienes procedentes de cargos a la cuenta de «Investigación y docencia», en el año 1982, por el INSALUD, y en los de 1983-1985, por el propio Síndrome, comparados con un inventario extracontable de elementos destinados a investigación, se observa que no figuran en éste último varios por un total de 4.156.892 pesetas. Esta diferencia en parte puede justificarse por el criterio más o menos restrictivo que se siga al concretar qué bienes tienen la importancia necesaria para ser objeto de este control, pero entre ellos hay algunos sobre los que no puede haber esta duda.

b) Amortizaciones.

Efectivamente se ha confirmado la ausencia de dotaciones a las amortizaciones, tanto en una como en otra cuenta. Respecto de «Instalaciones», ha de tenerse en consideración lo que se dice en la observación c) siguiente. En relación con «Mobiliario y material no móvil», se han de fijar los criterios para evaluar la depreciación anual y proceder a salvar la omisión de los ejercicios transcurridos desde la adquisición de cada elemento.

Otras incidencias surgidas en el examen de estas dos cuentas son:

c) Los gastos cargados a «Instalaciones» son debidos a obras de adaptación de locales ajenos, sin posible recuperación al cesar en su uso. Esta última circunstancia ya se produjo a finales de 1985 respecto de los arrendamientos de Alcalá de Henares, Alcorcón, Arganda del Rey, Leganés y Madrid, que, por estar dedicados a atenciones sanitarias (Unidades de Seguimiento o Centros de Recuperación), ya no corresponden a la actividad de la Oficina de Gestión.

Por consiguiente, ninguno debió haberse imputado a dicha cuenta. Su registro contable correcto es gastos corrientes de los ejercicios en que se devengaron o gastos amortizables. La segunda opción obligaría a fijar un plan para el saneamiento de este activo ficticio y la consiguiente contabilización anual de las cuotas de amortización, además de una amortización adicional en 1985 por el saldo aún pendiente con origen en las obras de los locales de los que se prescindió el año pasado, conforme a lo dicho en el párrafo anterior.

d) En algunas de las obras no hay constancia de haberse promovido el concurso de varias ofertas.

La urgencia reconocida en el Real Decreto 2289/1981, artículo 3.º, 2, y en el 1405/1982, artículo 7.º, 2, no exime al Organismo fiscalizado del cumplimiento de las normas sobre contratación de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, aplicables a él por lo dispuesto en la segunda de las disposiciones citadas.

2.2 Fianzas y depósitos constituidos

Este subgrupo está formado únicamente por la cuenta 230, «Fianzas constituidas», con un saldo de 400.000 pesetas desde 1983 hasta la actualidad.

Corresponde al arrendamiento de unos locales en Leganés (Madrid), destinados a atenciones sanitarias, por lo que no procede que siga siendo titular del contrato la Oficina de Gestión, quien deberá tramitar el reingreso de esta partida, con subrogación del INSALUD en el arrendamiento si así lo cree oportuno.

2.3 Deudores

2.3.1 Deudores diversos (420).

En los estados anuales correspondientes a los ejercicios 1983 y 1984 aparece esta cuenta con unos saldos de 49.462.323 y 49.413.024 pesetas, respectivamente. Son el resultado de haber hecho figurar en dicha documentación, bajo este título, la suma resultante de dos cuentas de primer orden, según el siguiente detalle:

Saldos a 31 de diciembre

	1983	1984
Diferencias de conciliación (426)	42.111.177	44.132.914
Deudores diversos (420)	7.351.146	5.280.110
Sumas	49.462.323	49.413.024

2.3.1.1 Diferencias de conciliación (426): Se trata de partidas deudoras pendientes de conciliar con Entidades de la Seguridad Social, principalmente con Tesorería.

La situación a 31 de diciembre de 1985, después del segundo balance adicional y pendiente de ajustar algunas cuentas antes del cierre, arroja un saldo de 33.739.099 pesetas, que corresponden a:

Diferencias con Tesorerías Territoriales	33.746.037
Diferencias con INSALUD	(6.938)
Total	33.739.099

De las que diez millones proceden de 1983 y el resto de 1984.

2.3.1.2 Deudores diversos (420): Su movimiento y saldo corresponden casi exclusivamente a gastos realizados pendientes de tramitar como tales ante las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social y a anticipos de fondos a Centros sanitarios, también de la Seguridad Social, para el pago de gastos de desplazamiento a pacientes del síndrome, todo lo cual se considera correcto.

Sin embargo, se observa que algunas partidas han estado integrando el saldo durante un tiempo excesivamente largo (dos y tres años). A 31 de diciembre de 1985 se mantenían tres: Una de 600.000 pesetas, originada en 1983, y dos, de 810.000 y 500.000 pesetas, de 1984. Pedidas aclaraciones sobre éstas, resultó:

- Las 600.000 pesetas seguían pendientes de liquidar en julio de 1986, fecha en que se auditó este área. Posteriormente, la Oficina de Gestión ha justificado la recuperación de este importe en diciembre de dicho año.

- Las 810.000 pesetas eran suma de dos partidas: Una de 450.000 pesetas, ya cancelada por el deudor (Clínica del Trabajo) pero que por error el Banco no había abonado a la cuenta del Síndrome, y otra de 360.000 que en 1986 se había transferido, también por la Clínica del Trabajo, a la Tesorería Territorial de Madrid, estando pendiente de que ésta lo abonara al Síndrome.

- Las 500.000 pesetas habían sido liquidadas pero erróneamente imputadas por el Síndrome a «Deudores por prestaciones».

Además se detectó otro error, pues 130.394 pesetas procedentes de deducciones de ILT fueron abonadas a la presente cuenta en vez de a «Deudores por prestaciones».

2.3.2 Deudores por prestaciones (4210).

El Plan Contable vigente en el Síndrome dice que «se recogerá en esta cuenta el importe de las deudas por prestaciones pagadas indebidamente en tanto se obtenga su reintegro».

La información contable a 31 de diciembre de cada uno de los años 1983/1985 arroja los siguientes saldos:

	1983	1984	1985 (provisional)
Direcciones Provinciales:			
Burgos	1.203.649	2.227.646	1.468.129
Caceres	161.559	-	-
Madrid	-	140.935.902	177.047.048
Palencia	-	-	9.828.781
Salamanca	22.650	1.881.996	1.722.454
Segovia	73.361	-	(83.333)
Zaragoza	-	-	286.573
Servicios Centrales	8.388.132	19.376.662	21.989.234
Sumas	9.849.351	164.422.206	212.258.886

Donde, aparte de errores u omisiones, están incluidas las deudas generadas en los años 1981 y 1982, en la medida que aún estén pendientes de reintegro.

Pedida información a las Direcciones Provinciales y a la propia sede central sobre los deudores a 31 de diciembre de 1985, que cada uno debe controlar, se obtuvieron unas relaciones nominales con las que se ha confeccionado el siguiente resumen:

Centros	Número de deudores e importe de las deudas						Observaciones
	Haciendo reintegro		Sin reintegros			Total importe	
	Número	Importe	Número	Importe	Número		
Direcciones Provinciales:							
Burgos	10	458.602	12	1.009.527	22	1.468.129	
León	—	—	36	7.012.380	36	7.012.380	(1)
Madrid	544	94.232.930	485	82.814.118	1.029	177.047.048	
Palencia	14	10.065.042	39	20.838.705	53	30.903.747	(2)
Salamanca	4	384.180	12	1.342.301	16	1.726.481	
Segovia	1	171.246	—	—	1	171.246	
Soria	2	46.293	6	1.186.691	8	1.232.984	(3)
Valladolid	37	3.130.040	31	3.043.108	68	6.173.148	(4)
Zaragoza	1	286.573	—	—	1	286.573	
Servicios Centrales	6	1.005.401	276	20.983.833	282	21.989.234	
Sumas	619	109.780.307	897	138.230.663	1.516	248.010.970	
Dirección Provincial de Guadalajara					4	126.523	(5)
Totales					1.520	248.137.493	

(1) Situación al 31 de marzo de 1986.

(2) Una relación con 35 deudores y 21.074.966 pesetas es a 30 de octubre de 1986.

(3) No indica fecha de referencia pero por lo menos incluye algunas variaciones hasta junio de 1986.

(4) No indica fecha de referencia.

(5) Se suma aparte por no indicar si están o no haciendo reintegros.

Comparando esta situación con la procedente de la contabilidad se aprecia que en ésta no figuran León, Soria ni Valladolid y que no hay coincidencia en los importes de Palencia, Salamanca ni Segovia.

En fase de alegaciones se ha acreditado por la Oficina de Gestión del Síndrome la incorporación contable de los saldos de Soria, Valladolid y León, incluidos con las operaciones de noviembre, diciembre de 1986 y agosto de 1987, respectivamente.

La mayoría de estas deudas se generan como consecuencia de que las ayudas del Síndrome dependen de que no tengan otras de diversos organismos (Seguridad Social, INEM, etc.) y de los ingresos de los afectados, siendo imposible muchas veces tener un conocimiento actualizado de estas situaciones. Cuando se dispone de esta información se producen unas diferencias en contra de los beneficiarios, de los que sólo se están obteniendo reintegros cuando tienen otras prestaciones del Organismo fiscalizado, habiendo 897 deudores por 138.230.663 pesetas sin devolución alguna.

Entre el total de 1.520 deudores hay 112 con importes superiores a las 500.000 pesetas, de los que 16 tienen pendientes más de 1.000.000 de pesetas.

En cuanto a los Servicios Centrales, hay un registro con detalle por deudores, perfectamente cuadrado con la contabilidad principal. Sin embargo, se ha observado que hay casos en los que ante un reintegro sin previa constancia de existencia de la deuda se contabiliza ésta por el importe del reintegro obtenido, sin aportación de otros antecedentes.

Se afirma por la Intervención del Síndrome que en las provincias con deudores sin registro contable de estos créditos los reintegros se contabilizan con minoración de gastos en la prestación indebidamente percibida, a medida que éstos se van produciendo. Con la limitación de la documentación obrante en los Servicios Centrales, este hecho se ha confirmado en las pruebas realizadas por el Tribunal.

2.3.3 Deudores por prestaciones anticipadas (423).

Corresponde a anticipos efectuados a beneficiarios en casos excepcionales de necesidad, mientras se tramitan y resuelven las ayudas a su favor.

El desglose por provincias a 31 de diciembre de cada uno de los años 1983, 1984 y 1985 es el siguiente:

	1983	1984	1985 (provincia)
Dirección Provincial de Burgos	697.116	50.000	—
Dirección Provincial de Madrid	769.147	—	—
Dirección Provincial de Santander	266.665	—	—
Dirección Provincial de Segovia	486.667	916.667	1.083.333
Sumas	2.219.595	966.667	1.083.333

La escasa importancia de esta cuenta exime de cualquier comentario.

2.4 Caja de instituciones financieras.

Durante los ejercicios 1983/1985 el importe de los saldos de las cuentas 500, «Caja», y 502, «Bancos y Cajas de Ahorro, c/c.», ha estado

en general acorde con el volumen de operaciones financieras realizadas en cada una.

A 31 de diciembre de dichos años los saldos contables han estado acreditados por las pertinentes actas de arqueo y certificados bancarios, con la excepción para estos últimos de algunas provincias en que falta el certificado o se ha suplido por otro expedido por el Interventor territorial.

No todas las obligaciones de pago a cargo del Síndrome se han estado haciendo efectivas mediante estas cuentas, sino que dependiente del criterio de cada una de sus Direcciones Provinciales se ha utilizado uno de los dos siguientes procedimientos:

a) A través de las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social, previa expedición de mandamientos de pago extrapresupuestarios por parte de las Direcciones Provinciales del Organismo fiscalizado, o su Sede Central si los gastos eran de ésta.

b) Directamente contra cuentas bancarias a nombre del Síndrome, nuidas con provisiones de fondos de las Tesorerías Territoriales. Estos gastos eran posteriormente justificados ante dichas Tesorerías, con lo que se obtenía de ellas la reposición.

El reintegro al Sistema de la Seguridad Social de los desembolsos hechos por él tenía y sigue teniendo lugar al librar el Tesoro a favor de la Tesorería General los recursos habilitados en los Presupuestos Generales para la financiación del Síndrome Tóxico, como se ha dicho en I.4 de este Informe.

El primero de los procedimientos descritos, que desde los puntos de vista del cumplimiento de la legalidad vigente y del control es irreprochable, presenta el inconveniente de involucrar a las Tesorerías Territoriales en cada uno de los pagos de Síndrome. Para evitarlo, con efectos de 1 de enero de 1987 se ha optado, de acuerdo con la Tesorería General de la Seguridad Social, por aplicar únicamente el segundo procedimiento, con lo que al propio tiempo se ha salvado la falta de uniformidad.

2.5 Déficit de gestión.

Subgrupo formado por una sola cuenta, 170, «Déficit de gestión», cuyo movimiento y saldo ha sido:

	Operaciones del año	Saldo acumulado
Año 1981:		
Gastos corrientes	534.459.645	534.459.645
Año 1982:		
Ingresos corrientes: Intereses c/c	(653.096)	8.067.262.264
Gastos corrientes	7.533.455.715	
Año 1983:		
Ingresos corrientes: Subvención Presupuesto 1983	(6.736.266.139)	
Gastos corrientes	7.323.281.104	8.654.277.229

	Operaciones de año	Saldo acumulado
Año 1984:		
Ingresos corrientes:		
Subvención FNPT	(400.000.000)	
Subvención Presupuesto 1982	(500.000.000)	
Subvención Ley 3/1983	(7.370.579.000)	
Gastos corrientes	7.072.042.899	7.455.741.128

En el año 1985 hay dos abonos, uno de 5.000.000.000 de pesetas por subvención del Presupuesto de 1984 y otro de 5.351.100.000 pesetas por subvención del Presupuesto de 1985, estando pendiente de cargar los gastos corrientes de este año, aproximadamente 7.035.000.000 de pesetas, lo que daría un saldo acumulado (déficit) de aproximadamente 4.140.000.000 de pesetas.

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 1984 es inferior en 557 millones de pesetas al de «Tesorería General de la Seguridad Social, c/c». Corresponde principalmente al fondo que dicha Tesorería viene facilitando al Síndrome para suplir en éste el patrimonio que había de financiar el mayor importe de los saldos de las cuentas de activo frente a las de pasivo.

En el detalle con que comienza esta cuenta se observa una pequeña diferencia con el déficit que proviene de la gestión de 1981, según lo dicho en II.1, 349 pesetas no merecerían comentario si no fuese por la aparente contradicción de los datos. Procede de haber omitido en la Contabilidad del Síndrome el registro de los intereses de cuenta corriente.

Hecha abstracción de las fechas en que las subvenciones se han recibido o contabilizado y atendiendo en su lugar a los gastos que cada una pretende cubrir, tenemos la siguiente visión del movimiento a que esta cuenta se refiere, que permite juzgar mejor el resultado de cada año:

	Operaciones del año	Déficit (+) o superávit (-) acumulados
Año 1981:		
Gastos corrientes netos	534.459.296	
Subvención FNPT	(400.000.000)	
Déficit del año	134.459.296	134.459.296
Año 1982:		
Gastos corrientes netos	7.532.802.619	
Subvención presupuesto 1982	(500.000.000)	
Subvención Ley 3/1983	(7.370.579.000)	
Superávit del año	(337.776.381)	(203.317.085)
Año 1983:		
Gastos corrientes netos	7.323.281.104	
Subvención presupuesto 1983	(6.736.266.139)	
Déficit del año	587.014.965	383.697.880
Año 1984:		
Gastos corrientes netos	7.072.042.899	
Subvención presupuesto 1984	(5.000.000.000)	
Déficit del año	2.072.042.899	2.455.740.779
Año 1985:		
Gastos corrientes netos (estimación)	7.035.000.000	
Subvención presupuesto 1985	(5.351.100.000)	
Déficit del año (estimación)	1.683.900.000	4.139.640.779

Donde se aprecia que, excepto en el año 1982, todos los demás, hasta 1985, inclusive, los déficit financieros han sido constantes y crecientes. De lo expuesto hasta este punto se deduce que la Tesorería General de la Seguridad Social ha estado financiando:

a) Déficit constantes y crecientes en la gestión del Síndrome, que a 31 de diciembre de 1985 dan un total aproximado a los 4.140.000.000 de pesetas.

b) El fondo necesario para suplir la insuficiencia de las cuentas de pasivo para cubrir las de activo, unos 557.000.000 de pesetas, tomando los últimos datos disponibles (31 de diciembre de 1984).

c) Los desfases en el tiempo entre la realización de pagos y el cobro de las subvenciones.

2.6 Acreedores.

2.6.1 Acreedores diversos (410).

Como sucede con «Deudores diversos» (apartado II.2.3.1 de este Informe), los estados anuales de los años 1983 y 1984 recogen como saldos propios de esta cuenta los que realmente corresponden a la suma de las siguientes de primer grado:

Saldos al 31 de diciembre

	1983	1984
Diferencias de conciliación (414)	1.215.245.374	120.166.932
Acreedores diversos (410)	5.224.280	10.070.585
Sumas	1.220.469.654	130.237.517

2.6.1.1 Diferencias de conciliación (414): Son partidas acreedoras pendientes de conciliar con entidades de la Seguridad Social, casi únicamente con Tesorería.

En el saldo de 1.215.245.374 pesetas al 31 de diciembre de 1983 había incluidos 900.000.000 de pesetas, suma de las subvenciones de 400.000.000 y 500.000.000 recibidas y contabilizadas por la Tesorería General de la Seguridad Social en 1982 y no recogidas contablemente en el Síndrome hasta 1984, fecha en que se recibió información sobre ellas procedente de Tesorería.

El saldo al 31 de diciembre de 1985 es de 119.212.597 pesetas, después del segundo balance adicional y antes de ajustar algunas cuentas para hacer su cierre, correspondiendo a diferencias con Tesorería, procedentes principalmente de operaciones realizadas en 1981 y 1982. Sobre ellas la Intervención del Síndrome ha hecho una detallada labor de comprobación, contando con su documentación y con la que facilitó Tesorería. Así, ha llegado a determinar 121 partidas, que ascienden a 87.245.414 pesetas, que este último Organismo imputó al INSALUD en lugar de al Síndrome, continuando en la actualidad en esta situación en espera de su aceptación por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.6.1.2 Acreedores diversos (410): El saldo de los años 1983, 1984 y 1985 tiene como origen principal pagos realizados por cuenta del Síndrome en provincias pendientes de reintegro.

En 1985 hay el error contable de haber cargado a esta cuenta 500.000 pesetas en concepto de anticipos a funcionarios del Ministerio de la Presidencia con destino en el Síndrome, que debieron imputarse a «Deudores diversos».

2.6.2 Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar (411).

También en este caso las cuentas anuales de los años 1983 y 1984 incluyen como saldos de la cuenta 411 la suma de lo que en los registros contables está atribuido a las siguientes de primer grado:

Saldos a 31 de diciembre

	1983	1984
Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar (411)	73.161.301	87.844.088
Mutualidad de Previsión, extinguido INP (416)	1.431.516	597.787
Mutualidad de Previsión, extinguido ML (417)	96.279	435.738
Sumas	74.689.096	88.877.613

2.6.2.1 Impuesto y cuotas de la Seguridad Social a pagar (411): Como sugiere su título, esta cuenta se desarrolla con las de segundo grado, que a continuación se citan con sus saldos, a 31 de diciembre de cada uno de los años 1983, 1984 y 1985:

	1983	1984	1985 (provisional)
Seguridad Social (411.0)	28.023.907	38.920.918	15.760.195
IRPF (411.1)	45.107.531	48.183.025	16.525.254
ITE (411.2)	971.826	740.145	1.139.909
Sumas	74.103.264	87.844.088	33.425.358

Aun limitadas las comprobaciones a las operaciones correspondientes a Madrid, tanto Sede Central como Dirección Provincial, según se ha

dicho con carácter general al principio de este Informe, han de hacerse las siguientes observaciones:

A. Cuenta 411.0. «Seguridad Social».

a1) Reconocimiento de obligaciones en fecha posterior a su devengo:

Devengos de diciembre de 1983 en Madrid por 8.093.583 pesetas, reconocidos en enero de 1984.

a2) Ingresos fuera de plazo detectados:

	Pesetas
C. patronal de julio a diciembre de 1981 de la Dirección Provincial de Madrid. Pagado en diciembre de 1983	4.296.284
C. obrera de enero a diciembre de 1982 de la Dirección Provincial de Madrid. Pagado en diciembre de 1983	12.880.593
C. patronal correspondiente a la liquidación inmediata anterior, también ingresada fuera de plazo, no contabilizada mediante esta cuenta, sino a través de la 414. «Diferencias de conciliación»	75.423.213
Noviembre de 1982, de Sede Central. Pagado en enero de 1983	7.867.671
Diciembre de 1982, de Sede Central. Pagado en febrero de 1983	21.212.853
Cuotas de personal sanitario de diciembre de 1982 de la Dirección Provincial de Madrid. Pagado en febrero de 1983	389.116
Cuotas de nóminas complementarias de diciembre de 1982 de la Dirección Provincial de Madrid. Pagado en diciembre de 1983	3.120.281
Noviembre de 1983, de Sede Central. Pagado en enero de 1984	20.175.984
Noviembre de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid. Pagado en enero de 1985	

a3) Descuadres entre saldos al 31 de diciembre y pagos subsiguientes por obligaciones en ellos incluidas:

	Pesetas
Saldo de la Dirección Provincial de Madrid a 31 de diciembre de 1983	20.110.525
Pagos detectados para su liquidación por devengos en diciembre de 1983	8.083.160
	1.451.632
Diferencia	10.575.733
Saldo de la Dirección Provincial de Madrid a 31 de diciembre de 1984	32.727.843
Pagos detectados para su liquidación por devengos de noviembre y diciembre de 1984	38.537.887
Diferencia	(5.810.044)

a4) Cotización por horas extraordinarias: Se han observado liquidaciones al 14 por 100, porcentaje aplicable a las horas estructurales, sin que se haya acreditado este carácter.

B. Cuenta 411.1. «IRPF».

b1) Ha habido pagos fuera de plazo reiteradamente. Así se han detectado:

En la Sede Central, las retenciones de 1982 a los contratados laborales se pagaron en abril de 1983. Por otra parte, en el tercer trimestre de 1984 no se hizo ingreso alguno a favor de la Hacienda Pública por las retenciones del trimestre anterior a funcionarios, contratados laborales y sobre honorarios.

En la Dirección Provincial de Madrid, los saldos acreedores a 31 de diciembre de 1983 y otros abonos de 1984 por retenciones a funcionarios, asistencias, honorarios profesionales y otros conceptos no se pagaron hasta 1985. En cuanto a retenciones al personal laboral:

El saldo a 31 de diciembre de 1982, acreedor por 15.299.889 pesetas, se pagó en el cuarto trimestre de 1983, por 14.530.413 pesetas.

No se hizo pago alguno en el primero ni en el segundo trimestre de 1984.

El saldo a 31 de diciembre de 1983, de 32.827.617 pesetas, fue pagado en el tercer trimestre de 1984.

El segundo trimestre de 1984 se pagó en el cuarto trimestre de ese mismo año.

No hay pago alguno en el primero ni en el segundo trimestre de 1985.

En 1986 esta situación ha quedado corregida, con la salvedad de una partida de 688.663 pesetas, procedente de 1982, pendiente de pago a la Hacienda Pública. La Oficina de Gestión desconoce las personas a quienes se hicieron las retenciones, habiendo pedido información a los Centros sanitarios implicados.

C. Cuenta 411.2. «ITE».

c1) En 1985 y en la Dirección Provincial de Madrid no hay más que una liquidación correspondiente al primer trimestre de ese año, retraso que ha quedado resuelto en 1986 con el pago de las obligaciones pendientes.

2.6.2.2. Mutualidad Previsión extinguido INP (416): Presenta el siguiente saldo a 31 de diciembre de 1985:

	Pesetas
Cuotas de trabajadores	129.392
Cuotas de Empresa	533.406
Total	662.798

Las primeras están pendientes de devolución a los interesados previa reclamación de éstos, y las segundas corresponden a aportaciones reconocidas desde julio a diciembre de 1984 y algunas de 1985.

2.6.2.3 Mutualidad Previsión extinguido ML (417): El saldo a 31 de diciembre de 1985 es de 74.421 pesetas, por cuotas de trabajadores de enero a noviembre de 1985, que han de ser ingresadas en esta Mutualidad.

2.7 Ajustes por periodificación.

2.7.1 Pagos diferidos (431).

Únicamente tuvo movimiento y saldo en los años 1983 y 1985, 2.571.432 y 202.466 pesetas, respectivamente.

Ninguna de las partidas es propia de esta cuenta sino de «Acreedores diversos» y «Proveedores», pues se trata de gastos incurridos con obligación de pago ya vencida.

2.8 Fianzas y depósitos recibidos.

2.8.1 Fianzas recibidas (520).

No hay observaciones a esta cuenta, que correctamente ha recogido fianzas recibidas por el síndrome en garantía del cumplimiento de obligaciones contraídas por terceros derivadas de contratos de obras y servicios.

Setenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas, con origen en 1984, continuando en 31 de diciembre de 1985, proceden de dos contratos de limpieza, de un Centro de rehabilitación y de una unidad de seguimiento. Por ser actualmente responsable de las prestaciones sanitarias el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del INSALUD, en 1986 deberán ser transferidas a este último Organismo.

2.9 Cuentas de relación entre Centros del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico.

Se trata de las 540 «Plan Nacional del Síndrome Tóxico c/c» y 544 «Entidades Filiales c/c»; la primera propia de las Direcciones Provinciales y la segunda exclusiva de la Sede Central, destinadas a recoger las operaciones que aquellas realicen por cuenta de ésta. Son, por consiguiente, de movimiento y saldo recíprocos.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, en el balance integrante de la documentación anual a 31 de diciembre de 1984 aparece «Entidades Filiales c/c», en el activo con un saldo de 88.955.160 pesetas, sin que correlativamente figure «Síndrome Tóxico c/c». Obedece esta anomalía a que con el título de la primera de estas cuentas se ha hecho figurar lo que según el Mayor es la diferencia entre:

	Pesetas
Saldo deudor de «Entidades Filiales c/c» a 31 de diciembre de 1984	3.132.892.247
Saldo acreedor de «Plan Nacional Síndrome Tóxico c/c» a 31 de diciembre de 1984	3.043.937.087
Diferencia	88.955.160

Descuadre que no debería producirse ya que cualquier movimiento en una debe corresponderse con un flujo en la otra de igual cuantía y signo inverso.

Examinado el Mayor según los últimos datos disponibles con referencia a 31 de diciembre de 1985 resultó:

	Pesetas
Saldo deudor de «Entidades Filiales c/c» a 31 de diciembre de 1985	7.996.943.071
Saldo acreedor de «Plan Nacional Síndrome Tóxico c/c» a 31 de diciembre de 1985	7.906.644.032
Diferencia	90.299.039

La intervención del Síndrome ha determinado las partidas del descuadre a 31 de diciembre de 1985, habiendo quedado regularizadas en 1986.

2.10 Cuentas con Entidades del sistema de la Seguridad Social.

2.10.1 Tesorería General de la Seguridad Social c/c (546).

Como se ha dicho en 11.1, el descuadre entre los saldos recíprocos de Tesorería con el Síndrome y de éste con aquella, con origen en la gestión anterior al 1 de enero de 1983, era de 137.887.653 pesetas. Sin embargo, por cuanto que el Síndrome no contabilizó hasta 1984 los 900 millones de pesetas de subvenciones recibidas por Tesorería en 1982, la información contable del Organismo fiscalizado arrojó 762.112.347 pesetas, como mayor importe a favor de Tesorería de lo que ésta tenía en sus libros.

A ello se añadieron otras diferencias producidas en el transcurso del ejercicio 1983, de forma que a 31 de diciembre de 1983 la situación era:

	Pesetas
Saldo cuenta de «Tesorería General s/Síndrome (H)»	8.706.136.460
Saldo cuenta «Síndrome Tóxico» s/Tesorería (D)	7.752.894.589
Diferencia	953.241.871

que el Síndrome ajustó para adecuar su contabilidad a la de Tesorería mediante cargo a la cuenta con ella y cargo y abono a las 426 y 414 «Diferencias de conciliación» deudora y acreedora, respectivamente, en tanto se proseguían los trabajos de análisis que permitiesen su correcta imputación por quien procediera de los dos agentes económicos implicados.

En cuanto a la situación a 31 de diciembre de 1984, manteniendo el ajuste a que acaba de hacerse referencia fue:

	Pesetas
Saldo cuenta de «Tesorería General s/Síndrome (H)»	8.016.952.302
Saldo cuenta «Síndrome Tóxico» s/Tesorería (D)	8.012.403.361
Diferencia	4.548.941

que se ha comprobado procedía de haber hecho un asiento por este importe con cargo a «Diferencias de conciliación» y con abono a «Tesorería General de la Seguridad Social», anulado en 1985.

No ha podido hacerse la comprobación a 31 de diciembre de 1985 por estar la contabilidad del Síndrome pendiente de los asientos de liquidación y la de Tesorería no tener aún el cierre definitivo, cuando se auditó este área.

2.11 Otras cuentas.

Este apartado del informe se refiere a:

Saldos a 31 de diciembre

	1983	1984	1985 (provisional)
Partidas pendientes de aplicación (548)	4.525.489	(281.108)	5.193.091
Operaciones en curso (549)	(13.677.356)	(4.668.764)	(6.394.795)

2.11.1 Partidas pendientes de aplicación (548).

Está definida en el Plan de Contabilidad del Síndrome como destinada a reflejar «aquellas partidas, tanto activas como pasivas, cuyo origen, destino o concepto resulte en principio desconocido».

Sin embargo, se ha observado que no todo el movimiento se corresponde por este concepto. Así se contabilizan en ella los cargos bancarios por prestaciones hasta el mes siguiente en que, al poder ser cobradas por los beneficiarios, se imputan como gastos. Es de advertir que esta situación se corresponde mejor con lo previsto para la 549 «Operaciones en curso», por lo que ésta es la que debería utilizarse.

La Dirección Provincial de Guadalajara, viene cargando esta cuenta con ocasión de las simples peticiones de fondos que hace a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, hasta que se reciben en la correspondiente Entidad bancaria.

2.11.2 Operaciones en curso (549).

Según establece el Plan de Contabilidad del Síndrome, debe recoger abonos por extensión de talones y órdenes de transferencia contra cuentas bancarias, en tanto se produzca el cargo de estas Entidades, momento que las operaciones serán canceladas mediante el correspondiente adeudo.

Este ha sido el funcionamiento que ha tenido efectivamente en cuanto a las transacciones generadas desde 1983. Sin embargo, procedentes de la gestión del INSALUD en nombre del Síndrome hasta 31 de diciembre de 1982, se abonaron 1.279.060 pesetas, por varias operaciones impropias de ella que se mantuvieron formando parte de su saldo hasta diciembre de 1984, fecha en que se cancelaron con minoración de gastos por «Ayuda económica familiar complementaria», aunque conforme a los antecedentes facilitados a la fiscalización del Tribunal, 1.278.953 pesetas, debería haberse abonado a la Seguridad Social, por tratarse de pagos realizados por ésta.

3. AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE GESTIÓN POR OPERACIONES CORRIENTES

3.1 Prestaciones económicas directas.

En este subgrupo se incluyen las ayudas que comprenden los cuadros que a continuación se adjuntan, con expresión de los importes a que han ascendido las concesiones durante el periodo 1981/1985, según resulta de la información contable.

De su fiscalización resultan las siguientes observaciones:

A. Censo de afectados:

En un principio, fueron bastantes las personas que sin reunir los requisitos clínicos se incluyeron en el Censo por error. Sin embargo, en lo que se ha comprobado, fueron posteriormente dadas de baja a través de numerosas depuraciones.

PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS

Desarrollo	Años					Totales por prestaciones
	1981	1982	1983	1984	1985 (Provisional)	
600 Pensiones	—	171.088.085	231.656.719	390.775.703	425.695.721	1.219.216.228
601 Incapacidad laboral transitoria	337.781	2.104.185.893	314.881.385	42.843.139	38.703.820	2.500.952.018
602 Invalidez provisional	—	7.713.708	857.665.655	974.024.644	897.271.734	2.736.675.741
604 Prestaciones económicas sustitutivas	—	745.568	1.669.359	10.083.581	13.182.823	25.681.331
605 Indemnizaciones y entregas únicas	74.052.610	1.332.715.062	258.506.750	205.821.871	166.186.717	2.037.283.010
606 Prestaciones sociales	75.777.738	1.767.233.161	3.424.044.464	3.351.607.014	3.506.467.652	12.125.130.029
Totales por año	150.168.129	5.383.681.477	5.088.424.332	4.975.155.952	5.047.508.467	20.644.938.357

PENSIONES

Desarrollo	Años					Totales por prestaciones
	1981	1982	1983	1984	1985 (Provisional)	
Invalidez permanente	-	-	4.095.646	104.458.350	107.114.474	215.668.470
Jubilación	-	159.062.071	213.604.914	270.860.835	301.706.470	945.234.290
Viudedad	-	289.680	455.370	615.539	828.150	2.188.739
Orfandad	-	11.562.692	13.163.505	14.840.979	16.046.627	55.613.803
Favor familiares	-	173.642	337.284	-	-	510.926
Totales por año	-	171.088.085	231.656.719	390.775.703	425.695.721	1.219.216.228

PRESTACIONES ECONOMICAS SUSTITUTIVAS

Desarrollo	Años					Totales por prestaciones
	1981	1982	1983	1984	1985 (Provisional)	
Desempleo	-	745.568	760.473	253.095	-	1.759.136
Invalidez permanente (menores de dieciséis años)	-	-	908.886	9.830.486	13.182.823	23.922.195
Totales por año	-	745.568	1.669.359	10.083.581	13.182.823	25.681.331

INDEMNIZACIONES Y ENTREGAS UNICAS

Desarrollo	Años					Totales por prestaciones
	1981	1982	1983	1984	1985 (Provisional)	
Resarcimiento gastos de transporte	31.802.610	322.278.201	214.258.972	156.446.760	106.562.722	831.349.265
Ayudas por fallecimiento	42.250.000	1.010.436.861	44.247.778	49.375.111	59.623.995	1.205.933.745
Totales por año	74.052.610	1.332.715.062	258.506.750	205.821.871	166.186.717	2.037.283.010

PRESTACIONES SOCIALES

Desarrollo	Años					Totales por prestaciones
	1981	1982	1983	1984	1985 (Provisional)	
Ayuda económica familiar complementaria	-	1.091.827.480	2.825.534.479	2.865.239.049	3.093.816.604	9.876.417.812
Reintegro de gastos sanitarios	72.634.691	222.141.417	953.837	539.000	892.656	297.161.601
Ayuda domiciliar en tareas domésticas	2.303.471	343.763.249	340.391.305	270.700.647	247.824.190	1.204.982.862
Lactancia artificial	839.576	10.064.944	4.596.736	3.663.297	2.714.488	21.879.041
Asistencia psiquiátrica	-	-	80.800	628.500	349.000	1.058.300
Colonias escolares	-	2.352.464	7.855.479	1.806.958	811.375	12.826.276
Ayuda suplementaria para dietética y nutrición	-	79.424.087	158.999.770	168.306.137	127.829.889	534.559.883
Prótesis correctoras	-	-	12.657.424	5.308.129	17.278.629	35.244.182
Ayuda económica a guarderías y comedor preescolar	-	169.150	500.400	380.750	493.700	1.544.000
Ayuda económica extraordinaria Orden ministerial de 11 de agosto de 1982	-	-	9.207.741	4.782.863	1.380.507	15.371.111
Ayudas escolares	-	17.490.370	11.734.888	18.754.140	1.195.054	49.174.452
Ayuda económica a explotaciones agrícolas y pecuarias	-	-	38.001.648	11.386.970	720.000	50.108.618
Ayuda económica a explotaciones industriales y servicios	-	-	12.935.442	(108.936)	(147.564)	12.678.942
Desptos. y dietas por enfermedad (expediente U. V.)	-	-	525.765	214.430	55.174	795.369
Ayuda económica para reinserción social 0/15-2-84	-	-	-	-	11.253.750	11.253.750
Otras prestaciones sociales	-	-	68.750	5.080	-	73.830
Totales por año	75.777.738	1.767.233.161	3.424.044.464	3.351.607.014	3.506.467.652	12.125.130.029

En un muestreo de la información procedente de los acuerdos adoptados por el Gabinete Técnico Provincial de Madrid respecto de inclusiones en el Censo de afectados, de los propios Censos y de los pertinentes mandamientos de pago de prestaciones económicas, se han detectado los dos siguientes casos de pagos indebidos a personas que en un primer momento fueron censadas, causando una prestación de pago periódico en esta situación, pero sobre las que con posterioridad dicho Gabinete se pronunció denegando la condición de afectados, no obstante lo cual siguieron recibiendo sus pensiones durante el tiempo que en cada caso se indica:

	Pesetas
- Expediente 1417 de «Ayuda domiciliaria», febrero a abril 1985, a 15.500 pesetas mes	46.500
- Expediente 2840 de «Ayuda económica familiar complementaria», enero a octubre 1986, a 11.041 pesetas mes	110.410

La Oficina de Gestión ha iniciado las acciones procedentes para la obtención del reintegro de estos importes.

B. Relaciones del síndrome tóxico con otros sistemas públicos de previsión Social:

Las ayudas económicas a conceder por el Síndrome en concepto de «Pensiones» (Incapacidad laboral transitoria, Invalidez provisional, Invalidez permanente y Jubilación) y de «Ayuda sustitutiva de la prestación de desempleo» se condicionan por el Real Decreto 2448/1981 y por la Ley 44/1981 a que los afectados no tengan derecho a ellas por «El Estado, Seguridad Social o cualquier otro sistema público de previsión social». Así pues, los procedimientos de control habrían de tratar de garantizar que nadie obtiene las ayudas del Organismo fiscalizado si puede causarlas por algunos de los sistemas públicos de previsión, y no meramente, como está haciendo el Síndrome, de asegurar que no se perciben simultáneamente por más de uno de estos Organismos.

Este tema merece atención no sólo porque afecta a la cuantía de las prestaciones y a quien ha de soportarlas, sino también porque de ello se deriva que sean deducibles (art. 1.3 del Real Decreto 2448/1981 y disposición adicional cuarta, número dos, de la Ley 44/1981) o no (art. 97.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) de las indemnizaciones por responsabilidad civil que procedieran acordarse.

Con relación a la posibilidad de que algunos afectados estuviesen percibiendo beneficios de la Seguridad Social y del Síndrome, el Tribunal hizo un muestreo de 455 casos para los que se pidió al INSS el cruce de información, sin que hubiera prestaciones concedidas por ambas partes que no fueran compatibles.

C. Ayudas de pago centralizado:

El importe de las Pensiones, Ayuda sustitutiva de la prestación de desempleo y Ayudas por fallecimiento causadas por los afectados son deducibles de las indemnizaciones que puedan acordarse por responsabilidad civil, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2448/1981 y Ley 44/1981 recordados en el apartado inmediato anterior. Esto supone la necesidad de que por la Oficina de Gestión del Síndrome se proceda a evaluar cuanto antes lo percibido por cada afectado por tales prestaciones, cualesquiera que hayan sido los beneficiarios y el periodo de

disfrute, para que cuando se dicte sentencia del juicio en curso no se demore el cálculo del finiquito que en cada caso pudiera corresponder.

D. Examen de expedientes:

Del examen de algunos expedientes concretos se deducen las siguientes observaciones:

d.) En «Invalidez permanente», los beneficiarios con número de expediente 276/84 y 387/84 debían pasar revisión a los dos años, según dictamen de la Unidad de Valoración que reconoció la invalidez. Han transcurrido más de tres años sin que conste que la revisión se haya realizado ni esté requerida su práctica.

Análoga circunstancia se da en el expediente 549/83 de «Invalidez permanente de menores de dieciséis años» que debía haber pasado revisión en mayo de 1985, sin que a la fecha de las comprobaciones hubiese constancia en el expediente de haberlo hecho.

El Organismo fiscalizado dice en fase de alegaciones que la asunción de las competencias sanitarias por parte del INSALUD a finales de 1985 motivó la desaparición de las Unidades Médicas de Valoración específicas del Síndrome Tóxico, sin que durante 1986 se pudiera valorar ningún expediente de invalidez ya que la norma habilitante apareció en el «Boletín Oficial del Estado» el 16 de enero de 1987, cuya interpretación no podemos compartir por cuanto la Orden de 22 de octubre de 1985, de la Presidencia del Gobierno, atribuyó al INSALUD esta valoración y la emisión de las certificaciones e informes que correspondían a los servicios sanitarios del Plan Nacional del Síndrome Tóxico (artículos 11 y 10.1, respectivamente), con lo que quedó salvado el vacío legal que de otra forma se habría producido hasta la Resolución de 11 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

d.) Entre los expedientes revisados correspondientes a «Ayuda domiciliaria para tareas domésticas» hay el número 281/41 en el que consta denuncia formulada por la empleada de hogar ante el Programa Provincial en Madrid declarando estar cobrando menos de lo que el Plan Nacional paga al beneficiario para la asistencia domiciliaria.

En el escrito por el que la Dirección Provincial traslada esta información a la Subdirección General de Administración se afirma haber recibido reiteradamente este tipo de denuncias.

En el expediente no hay constancia de que se haya hecho alguna gestión para aclarar si la diferencia correspondía a la cotización a la Seguridad Social a cargo del empleador o si realmente había base para la denuncia.

d.) Entre los cargos imputados a «Ayudas escolares» hubo los siguientes errores de aplicación contable:

- Expediente número 28/21/1204. La ayuda de 50.500 pesetas corresponde a una prótesis dental, según consta en la concesión y en el recibo.

- Expediente número 28/86/542. La ayuda de 19.500 pesetas corresponde a tratamiento de logopedia.

- Partida de 193.800 pesetas, referida a varias ayudas para guarderías, que por lo tanto debió aplicarse a «Ayudas económicas para guarderías y centros preescolares».

3.2 Asistencia sanitaria

Subgrupo que comprende las cuentas que seguidamente se citan con el total de gastos a cada una imputados en los años 1981/1985, según la documentación de cierre de cada ejercicio:

ASISTENCIA SANITARIA

Desarrollo	Años					Totales por prestaciones
	1981	1982	1983	1984	1985 (Provisional)	
610 Asistencia médica con medios propios	246.140.326	1.130.319.695	1.046.479.305	1.009.799.939	744.643.333	4.177.382.598
611 Asistencia médica con medios ajenos	-	16.000	107.021.336	62.580.494	524.717.812	694.335.642
612 Farmacia	97.644.708	300.051.156	122.121.579	142.582.893	114.411.477	776.811.813
613 Investigación y docencia	-	60.574.018	49.004.981	67.976.482	113.456.804	291.012.285
614 Prótesis y vehículos para inválidos	903.942	5.566.460	3.154.318	23.295.387	487.702	33.407.809
Totales por año	344.688.976	1.496.527.329	1.327.781.519	1.306.235.195	1.497.717.128	5.972.950.147

3.2.1 Asistencia médica con medios propios (610).

Destinada a registrar los gastos realizados a cargo del Síndrome por la asistencia médica a afectados prestada por personal de él dependiente. Tal como autorizaron diversas disposiciones legales, parte de este personal podía proceder de otros Organismos: Estado, Administración Institucional de la Sanidad Nacional y Seguridad Social, percibiendo sus haberes por ellos, y sólo en determinados casos eran imputables al

Síndrome diferencias derivadas de la mejor situación administrativa con que se hubiesen adscrito a éste, complementos u horas extraordinarias. Por consiguiente, esta cuenta no refleja el coste total de la asistencia con medios propios, aunque por haberse hecho escaso uso de esta facultad en lo que a personal sanitario se refiere, su incidencia económica también es pequeña.

A partir de 1 de enero de 1986 no hay lugar a este tipo de gastos en la actual Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del

Síndrome Tóxico ya que, conforme su denominación denota, la atención sanitaria no es de su competencia.

En cuanto a remuneraciones, se han estado aplicando las normas de la Seguridad Social en base a la inclusión de su gestión en el INSALUD en un primer momento, con personal en su mayoría procedente de la Seguridad Social o contratado conforme a las normas de esta institución (como disponía el Real Decreto 2448/1981, art. 6.2) y más adelante en atención al encuadramiento orgánico y económico en el INSALUD (Real Decreto 1405/1982, art. 5.3).

Por lo que se refiere a la forma en que ha percibido sus retribuciones el personal funcionario y estatutario adscrito al Síndrome, ha sido distinta según el organismo de origen. Unos han satisfecho la totalidad de las nuevas remuneraciones, otros han pagado los haberes por los conceptos y cuantías que anteriormente estaban a su cargo, o bien en los importes mínimos correspondientes al cuerpo de pertenencia o incluso no han seguido soportando cantidad alguna. Las diferencias en cualquiera de estos casos han sido a cargo del Síndrome. Es evidente que no dependía de la voluntad de éste evitar tal pluralidad de situaciones.

En el examen del control interno del área de personal y en la auditoría de esta cuenta se ha observado:

a) Parte de la nómina de los miembros de las Comisiones de Investigación, Epidemiológica y Asesores se ha estado cargando en los años 1983, 1984 y 1985 a esta cuenta, lo que se considera impropio de ella por no retribuir una prestación de servicios a pacientes. Debería haberse imputado a la 630. «Gastos de Administración».

La Oficina de Gestión del Síndrome alega que en su Plan de Cuentas se excluyen expresamente de la 630 las retribuciones del personal sanitario, que deben comprenderse en la presente 610. Tal criterio no puede ser asumido por este Tribunal por cuanto que la función primordial, si no exclusiva, de las citadas Comisiones es de carácter administrativo, consideración que debe prevalecer para la correcta clasificación de estos gastos.

b) Hay un Negociado dependiente de la Sección de Personal dedicado exclusivamente a la tramitación de expedientes de demandas interpuestas ante Magistratura de Trabajo por personal, unas veces laboral contratado por el Síndrome y otras estatutario del INSALUD que simultaneaba la prestación de servicios a ambos Organismos, del que el primero de los citados ha tenido que prescindir como consecuencia de la evolución de los pacientes y en particular por la reestructuración llevada a cabo por el Real Decreto 415/1985. Estas sentencias han empezado a ser ejecutadas en los años 1985 y 1986.

Aunque no se trata exclusivamente de personal de asistencia sino que incluye el de funciones administrativas, en base a lo cual estos gastos se han afectado no sólo a la presente cuenta sino también a la de «Gastos de Administración», se expone aquí esta cuestión dada su mayor incidencia en «Asistencia médica con medios propios».

En la generalidad de los casos las demandas se han venido resolviendo por Magistratura con pronunciamientos favorables a los trabajadores, por diversas circunstancias. La mayor parte de las veces por haberse excedido el porcentaje entre el personal fijo y el contratado temporal (últimamente se ha recibido una sentencia contraria a esta tesis), y otras por la contratación de eventuales, habiéndose rebasado el tiempo que establece el artículo 2 del Real Decreto 2303/1980.

En su día, la Oficina de Coordinación de Actuaciones del Síndrome Tóxico planteó a la Asesoría Jurídica del INSALUD la incidencia que el artículo 5 del Real Decreto 1363/1981 podría tener sobre las contrataciones que hiciera, a lo que la Asesoría respondió dudando de la aplicabilidad de dicho precepto al caso de la Oficina de Coordinación en base a distintas consideraciones.

La importancia cuantitativa de algunos supuestos se ha podido determinar con precisión al hacer la fiscalización y en otros casos su conocimiento tiene que ser objeto de estimación. Así puede decirse respecto del coste de indemnizaciones y salarios de tramitación.

318 pagos ya efectuados a trabajadores de Madrid, hasta 30 de junio de 1986	381.334.330
17 liquidaciones de Madrid, ya tramitadas y pendientes de pago	21.103.001
7 liquidaciones tramitadas, a pagar por Segovia	11.580.835
26 sentencias de varias provincias, pendientes de información del INSS	22.320.650
39 sentencias de varias provincias, pendientes de ejecución	29.511.926
407 Sumas	465.850.742

En el detalle anterior falta información respecto de lo que en provincias distintas a la de Madrid (salvo algunos casos de Segovia) pueda haberse pagado o esté en tramitación. Estableciendo una proporción entre las 588 demandas interpuestas en total contra el Síndrome y los casos que han podido valorarse, la estimación resultante es de 673.000.000 de pesetas.

El alto porcentaje de personal contratado y las consecuencias económicas comentadas exige el análisis de si aquellos procedimientos para disponer de personal fueron los más idóneos, máxime teniendo en

cuenta que el artículo 6.2 del Real Decreto 2448/1981, de 19 de octubre, daba carácter excepcional a la contratación laboral. A este efecto hay que recordar que el primitivo Real Decreto 2289/1981, de 2 de octubre, no imponía tal restricción y que tampoco se mantiene la calificación de «excepcional» en el Real Decreto 1405/1982, de 25 de junio. Por otra parte, el Real Decreto 783/1982, artículo 3, sigue admitiendo la «posibilidad» de adscribir funcionarios en comisión de servicios, pero debemos distinguir entre la habilitación legal para disponer de funcionarios de la Administración y la posibilidad efectiva, esta última dependiente de la actitud de los posibles Organismos de origen respecto del número y competencia del personal a ceder.

Todos los datos analizados, correspondencia y notas contemporáneas sobre gestiones hechas, nos permiten afirmar que los órganos de gestión no tuvieron alternativas reales válidas a lo que hicieron para enfrentarse a los problemas asistenciales cuya solución se les demandaba.

En cuanto al registro contable de estos gastos, se estima incorrecta la imputación a la presente cuenta de los correspondientes al personal de asistencia médica, ya que no proceden de una prestación de servicios, aunque la no creación de una cuenta especial para recoger globalmente estos gastos excepcionales explica su imputación sectorial.

3.2.2 Asistencia médica con medios ajenos (611).

Se trata de asistencia prestada con medios propios del INSALUD o concertados por éste, según el siguiente detalle:

Años	II.SS. propias INSALUD	II. SS. concertadas INSALUD
1983	2.393.097	104.628.239
1984	1.007.139	61.573.355
1985 (Provis.)	501.053.022	23.664.790

La distorsión que se produce en 1985 en la primera de estas subcuentas respecto de la cuantía esperada para este año en base a la tendencia decreciente de los anteriores es debida a un «convenio de asistencia técnica» entre el Plan Nacional del Síndrome Tóxico y el INSALUD, por 500 millones de pesetas, para que este segundo Organismo prestase atención médica a los pacientes del primero.

En la comprobación de esta cuenta se han observado algunas incorrecciones en la periodificación de los gastos al imputarse facturas al ejercicio siguiente al de su devengo.

En 1984 se han detectado errores por cargos a «II.SS. concertadas INSALUD» de partidas que deberían haberse atribuido a «II.SS. propias INSALUD».

3.2.3 Farmacia (612).

Aparece desglosada esta cuenta en las dos auxiliares siguientes:

Años	Recetas médicas	Compensaciones y reintegros
1983	110.095.665	12.025.914
1984	117.705.697	24.877.196
1985	114.367.944	43.533

La primera destinada a recoger los pagos a Colegios Farmacéuticos y Laboratorios y la segunda para los reintegros a pacientes del coste de medicamentos previamente satisfechos total o parcialmente por ellos. Sin embargo, esta distinción frecuentemente no se ha respetado, llevándose a la segunda subcuenta partidas de la primera, lo que ocurre en la Dirección Provincial de Madrid en 1983 y en la Sede Central en los años 1983, 1984 y 1985.

También en 1983, 1984 y 1985 se han observado defectos de periodificación, registrándose gastos al año siguiente de su devengo.

3.2.4 Investigación y docencia (613).

3.2.4.1 Normativa: Como ha quedado dicho en el apartado 1.1 de este Informe, el Real Decreto 2289/1981 atribuyó al Secretario de Estado para la Sanidad la coordinación de las actuaciones de investigación, entre otras funciones, y dispuso que la Oficina de Coordinación prestara el apoyo económico y administrativo que necesitase el Plan Nacional de Investigación, a través de la Comisión Científica y de Investigación.

El Real Decreto 2448/1981, sobre protección a los afectados por el síndrome tóxico, autorizó la contratación temporal de personal específico y la celebración de contratos de investigación a propuesta de la Comisión Científica y de Investigación.

Posteriormente, Real Decreto 783/1982, las Comisiones de Investigación Biomédica, de Investigación Clínica y de Investigación Epidemiológica se integraron en el Programa Nacional de Ayuda a los Afectados por el Síndrome Tóxico.

Más tarde, el Real Decreto 1405/1982 que creó el Plan Nacional para el Síndrome Tóxico y el cargo de Coordinador general, entre otras funciones con las de coordinar las Comisiones de Investigación, facultó a éste para aprobar la realización de proyectos de investigación con cargo al capítulo presupuestario del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, de conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 44/1981, de Presupuestos Generales del Estado para 1982. De esta facultad no se hizo uso, como se ha dicho en el apartado 1.3, por lo que todos los gastos de investigación se han cargado a la gestión específica del Síndrome Tóxico.

Para el desarrollo en parte de lo dispuesto en el último Real Decreto citado se dictó la Orden del Ministerio de la Presidencia de 30 de julio de 1982 creando la Comisión de Coordinación de la Investigación Científica del Síndrome Tóxico, con misiones de asesoramiento y consulta al Coordinador general del Plan Nacional.

Esta Orden fue derogada por la de 25 de marzo de 1983 que creó la Comisión Unificada de Investigación del Síndrome Tóxico, adscrita al Plan Nacional. Por otra Orden de la misma fecha se estableció la Comisión Técnica de Evaluación de la Investigación, también dependiente del Plan Nacional.

En la actualidad la investigación está a cargo del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, dependiente del INSALUD, en virtud de la reestructuración llevada a cabo conforme al Real Decreto 415/1985 y Orden del Ministerio de la Presidencia de 22 de octubre de 1985.

Fue con ocasión de la Orden de 30 de julio de 1982 cuando se inició una verdadera regulación de la contratación de proyectos de investigación, lo que se acusa en la ausencia hasta entonces de normas administrativas de aplicación común para su tramitación, concesión y seguimiento. Por tanto, los proyectos contratados hasta esa fecha (25 de los 81 que produjeron gasto en el período que abarca hasta 31 de diciembre de 1985) son los que acusan mayores irregularidades.

De acuerdo con lo que se acaba de decir, la primera Circular sobre procedimiento en esta materia es la 5/1982, de 25 de agosto, del Coordinador general para el Síndrome Tóxico, y se refiere a la tramitación de expedientes de investigación que estuvieran en marcha con anterioridad. Ya se establece en ella la necesidad de que el responsable de cada proyecto emita un informe parcial de los resultados obtenidos, a presentar junto con los justificantes de los gastos realizados con cargo a los fondos previamente por él percibidos, requisitos que condicionan la percepción de las entregas a cuenta subsiguientes.

Tres meses después, el 18 de octubre, se dictó la Circular 9/1982 con las instrucciones aplicables a los nuevos expedientes de investigación, que además se hicieron extensivas a los que ya estuvieran en curso.

Estas dos Circulares fueron derogadas por la 5/1983, de 2 de mayo, con ocasión de la Orden de 25 de marzo de 1983, afectando la nueva normativa tanto a los proyectos de investigación en curso como a los nuevos.

3.2.4.2 Análisis de expedientes: Los gastos realizados hasta 31 de diciembre de 1985, cargados a la presente cuenta, han sido:

Años	Importes
1981	-
1982	60.574.018
1983	49.004.981

Años	Importes
1984	67.976.482
1985 (provisional)	113.456.804
Suma	291.012.285

Importe que para 1984 ha de incrementarse en 1.614.000 pesetas registradas por error en «Gastos de Administración», conforme se dice en el apartado 11.3.3.1.2.

Además de haber contratos firmados con investigadores que presumiblemente producirán gastos por 34.608.322 pesetas y 176.050 dólares.

No parecen haber existido limitaciones a los recursos puestos a disposición de este fin, ni haber habido otro criterio restrictivo por parte de la Comisión de Investigación que el de la presumible viabilidad de los proyectos.

Se han fiscalizado los 81 proyectos que produjeron gasto de los contratados entre el 1 de enero de 1982 y el 10 de septiembre de 1985, correspondientes a 71 investigadores, ya que algunos tienen más de un proyecto a su cargo, observándose las siguientes incidencias:

a) En cuanto a la documentación a presentar para la iniciación de la tramitación de los proyectos, de los 71 investigadores responsables de ellos sólo aportaron su curriculum 40. Además, en siete de los 81 expedientes faltaba la memoria científica inicial y en uno el presupuesto. Otros dos presupuestos carecían del mínimo detalle, uno con tachaduras y sin firma.

b) Con referencia a los contratos, hay tres a nombre del mismo investigador principal, con cargo a cada uno de los cuales ha estado cobrando asignaciones por su trabajo personal coincidentes en el tiempo, prácticamente en la totalidad del período de duración de las investigaciones.

c) La normativa aplicable desde mayo de 1983, extensiva a los proyectos de investigación en curso en aquella fecha, establece que la duración máxima de cada proyecto será de un año, con posibilidad de prórroga previo informe de la Comisión Permanente, y da un plazo de tres meses desde la terminación del trabajo para que se presente la memoria final.

En la fiscalización de este área se ha observado que dichos plazos se han sobrepasado en 18 de los 81 expedientes. De ellos había siete que seguían sin presentar la memoria final no obstante haber transcurrido entre tres y cinco años en la mayoría de los casos. El importe recibido a cuenta de estos siete proyectos es 10.690.344 pesetas y 5.000 dólares.

3.2.4.3 Análisis de los gastos: Salvo pequeñas partidas, han sido fiscalizados todos los gastos imputados a la cuenta 613, «Investigación y docencia», en los ejercicios 1982 a 1985, ambos inclusive, si bien este último con cifras provisionales por estar pendiente de cierre cuando fue auditado. En el año 1981 no se contabilizaron gastos de esta clase. Ha sido también examinado el cargo de 1.614.000 pesetas a «Gastos de Administración», aludido en el apartado inmediato anterior.

Como resultado de este trabajo han de hacerse las observaciones que se sintetizan en el cuadro siguiente:

Conceptos	1982		1983		1984		1985		Total por grupos	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Total gastos en el año	-	60.574.018	-	49.004.981	-	69.590.482	-	113.456.804	-	291.012.285
Incidencias (1):										
Gastos sólo acreditados con relaciones firmadas por los propios investigadores	7	7.399.866 (2)	-	-	1	310.084	-	-	8	7.709.950
Entregas a cuenta sin justificar (3)	-	-	-	-	3	1.744.626	2	2.412.555	5	4.157.181
Facturas sin firma	1	606.531	-	-	-	-	1	519.495	2	1.126.026
Facturas sin fecha	2	4.234.523	4	8.617.099	1	1.460.159	-	-	7	14.311.781
Gastos anteriores a la fecha de contrato	2	17.028.356	-	-	1	-	2	768.801	5	17.797.157
						\$ 24.395				\$ 24.395
Gastos de personal sin retención del IRPF	8	6.983.704	14	11.095.240	8	5.672.000	2	1.140.000	32	24.890.944
Otras (4)	-	-	-	-	1	594.902	-	-	1	594.902

(1) Un mismo importe a veces presenta más de una incidencia, por lo que no se consideran procedentes las sumas verticales.

(2) De este importe 2.675.225 pesetas son posteriores a la circular 5/82, que dispuso la justificación documental de los gastos.

(3) Son entregas a cuenta de proyectos de investigación, cuyos gastos no han sido justificados por los investigadores responsables no obstante haber transcurrido entre dos y tres años desde que recibieron los respectivos importes.

(4) Gastos pagados directamente por el PNST en nombre de un investigador, pero no incluidos en los importes contratados por éste.

Además proceden las indicaciones que a continuación se expresan:

a) En algunos proyectos, los investigadores principales se asignan una compensación económica por su trabajo. Forman parte de los incluidos en «Gastos de personal sin retención de IRPF» en el cuadro anterior.

b) Hay un proyecto de investigación para el que, entre otros conceptos, se presupuestaron 1.600.000 pesetas de viaje y dietas. Los gastos realizados ascendieron únicamente a 644.072 pesetas, siendo aplicada la diferencia a otros fines del proyecto. Consta que el interesado lo puso en conocimiento de la Comisión, pero no se ha acreditado la autorización de ésta para el cambio de destino de estos fondos.

c) A cuenta de un proyecto de actuación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas hay gastos por 23.800.000 pesetas. Están certificados por el Secretario general de dicho Consejo, acompañándose como anexo unas relaciones en las que, como único detalle, figuran 38 Centros, cada uno con un investigador principal y su respectivo importe. Llama la atención que la asignación de cada Centro es siempre múltiplo de 1.000 ó de 10.000, por lo que parece poderse afirmar que no corresponde a los gastos efectivamente realizados por éstos.

3.2.5 Prótesis y vehículos para inválidos (614).

De los gastos contabilizados con aplicación a esta rúbrica en los años 1983, 1984 y 1985, según lo dicho en el cuadro con que se ha introducido este apartado 3.2, corresponden a Madrid los siguientes:

Centro de gastos	Años		
	1983	1984	1985 (prov.)
Dirección P. Madrid	2.014.892	21.547.668	—
Sede central	—	1.182.992	—

A cuya comprobación por muestreo se ha limitado la auditoria.

Tal como está definido en el Plan de Contabilidad vigente para el Síndrome, en este título deben recogerse los gastos por adquisición de las prótesis de apoyo y desplazamiento reguladas en la Orden de 23 de noviembre de 1981. Por otra parte, en la cuenta 606.7 han de contabilizarse los gastos por prótesis correctoras de trastornos sensoriales y dentales de la Orden de 11 de agosto de 1982.

Esta distinción ha dado lugar a errores de aplicación, al extremo de que de 33 apuntes comprobados correspondientes a 1984, en la Dirección Provincial de Madrid, sólo uno era propio de esta cuenta. Los 32 restantes deberían haberse cargado a la 606.7.

Por el contrario, en 1985 no se han hecho imputaciones a la presente cuenta por operaciones en Madrid, no obstante si haberse producido gastos a soportar por ella que se han adeudado a la 606.7.

3.3 Gastos generales y otros.

Únicamente ha recogido gastos la cuenta que se indica a continuación.

3.3.1 Gastos de administración (630).

En el periodo 1981-1985 tuvo los siguientes importes:

Años	Remuneración de personal	Compra de bienes ctes. y servicios	Total por años
1981	—	—	39.602.540
1982	—	—	602.066.196
1983	780.757.384	126.317.869	907.075.253
1984	610.425.575	180.226.177	790.651.752
1985 (Prov.)	324.992.885	136.409.153	461.402.038
Total general			2.800.797.779

Para los años 1981 y 1982 no se ha dispuesto del desglose del cuadro anterior.

3.3.1.1 Remuneraciones de personal (630.1): Son de aplicación aquí las observaciones hechas en II.3.2.1, apartado b).

Por otra parte, en el muestreo realizado de operaciones de la sede central se han visto reiterados errores de imputación contable en el desarrollo de esta subcuenta. Así ocurre con horas extraordinarias cargadas como pagas extraordinarias, mientras que éstas últimas, en los años 1983 y 1985, no se han adeudado a su correspondiente cuenta auxiliar. También varios pagos de atrasos con aplicación a «Comisión

de servicios» y a «Funciones especiales de mayor responsabilidad», que deberían haber afectado a los distintos conceptos retributivos implicados en la liquidación, con desarrollo en el Plan de Cuentas.

Además hay un pago de 1.165.014 pesetas por horas extras y guardias médicas correspondiente a servicios prestados al Síndrome Tóxico por personal sanitario en el Hospital «San Carlos», de Madrid, que, obviamente, debería haberse atribuido a la 610, «Asistencia médica con medios propios».

Referente a la Dirección Provincial de Madrid, también se acusa la reiterada inobservancia del desarrollo previsto para «Remuneraciones al personal» en el Plan de Cuentas. En general, se trata de reagrupamiento de los cargos en un número cada vez más reducido de subcuentas, sin previo acuerdo de modificación de dicho Plan.

3.3.1.2 Compra de bienes corrientes y servicios (630.2): El trabajo realizado por la fiscalización del Tribunal en esta cuenta de desarrollo auxiliar y los resultados obtenidos pueden sintetizarse en el siguiente cuadro:

Conceptos	Años		
	1983	1984	1985
1. Saldo cuenta 630.2	126.317.869	180.226.177	136.409.153
2. Fiscalizado	39.061.581	78.797.690	53.811.390
Porcentaje 2/1	30,92	43,72	39,45
3. Gastos sin justificante suficiente	1.689.847	—	—
Porcentaje 3/2	4,32	—	—
4. Gastos cargados a ejercicios posteriores al de devengo	5.430.953	7.270.560	7.772.625
Porcentaje 4/2	13,90	9,23	14,44
5. Gastos de una cuenta auxiliar cargados a otra	981.875	1.211.293	1.053.720
Porcentaje 5/2	2,51	1,54	1,96

Esta exposición general requiere las siguientes precisiones:

«3. Gastos sin justificante suficiente»: Unas veces se ha dispuesto por la fiscalización de la información necesaria para su correcta búsqueda, sin que se hayan localizado, y otras la información fue insuficiente. En este segundo caso se encargó al Síndrome la aportación de los justificantes, sin resultado positivo en la medida que indica este apartado del cuadro.

«4. Gastos cargados a ejercicios posteriores al de devengo»: Se trata de defectos en la periodificación contable, a pesar del retraso con que habitualmente se cierra cada año.

«5. Gastos de una cuenta auxiliar cargados a otra»: Se repite en la presente 630.2 este defecto ya comentado en la 630.1.

Además de las incidencias expuestas en el cuadro resumen, hay un cargo de 1.614.000 pesetas, a cuenta de un proyecto de investigación, por lo que debería haberse imputado a la 613, «Investigación y docencia».

III. COSTE DIRECTO APROXIMADO DEL SÍNDROME TÓXICO

Conforme a lo dicho en el apartado II.2.5 de este informe, el coste contabilizado por los Organismos que sucesivamente gestionaron el Síndrome hasta el 31 de diciembre de 1985, fue:

Año 1981	534.459.296
Año 1982	7.532.802.619
Año 1983	7.323.281.104
Año 1984	7.072.042.899
Año 1985 (est.)	7.035.000.000
Suma	29.497.585.918

Coste también imputable pero no registrado contablemente por ellos es el del personal que ha estado prestando servicios en el Síndrome pero que en aplicación del Real Decreto 2448/1981 cobraba la totalidad o parte de sus retribuciones por las Entidades de procedencia. Aunque muy reducida, aún sigue dándose esta circunstancia.

Además, el INSALUD ha recogido información de sus Instituciones sanitarias relativa al coste de la asistencia a pacientes del Síndrome Tóxico que esta Entidad Gestora ha soportado por estar protegidos por la Seguridad Social, estimándolo en 2.586.841.198 pesetas, hasta el 31 de diciembre de 1985 y 24.872.870 pesetas más entre esta fecha y el 21 de enero de 1987, personándose por estos importes ante el Juzgado Central de Instrucción número 3 a efectos de la responsabilidad civil que pueda proceder. Ha de tenerse presente que la mayoría de los afectados están bajo la cobertura de la Seguridad Social.

IV. CONCLUSION

Hecha la exposición de las anomalías observadas en la fiscalización de la gestión económico-financiera de los Organismos que hasta finales de 1985 tuvieron a su cargo la protección e investigación derivadas del Síndrome Tóxico, dentro del campo acotado en el apartado I.1 del presente informe, se sintetiza aquella como sigue:

1. Las circunstancias radicalmente imprevisibles de la aparición del denominado Síndrome Tóxico y la dimensión que rápidamente fue tomando, condicionaron las normas dictadas en la fase inicial, caracterizada por la urgencia en la organización de los servicios que permitieran atajar el desarrollo de aquel proceso y corregir en lo posible los efectos ya producidos por la enfermedad. Ello explica algunas de las decisiones de gestión adoptadas y de las deficiencias de control interno que se han observado.

2. La imputación indebida e indeterminada de costes al sistema de la Seguridad Social; el deficiente control del status jurídico de los afectados en relación con ella; los defectos del registro contable y otros fallos económico-administrativos, se han ido corrigiendo en gran parte con el transcurso del tiempo, lo que no obsta para que aún hayan de hacerse las recomendaciones que se recogen en la sección V.

3. En cuanto a la fidelidad con que los estados contables representan la realidad económica de los ejercicios 1983/1985, ha de distinguirse entre las Cuentas de Gestión por Operaciones Corrientes y los Balances de estos años. Las primeras reflejan con satisfactorio grado de aproximación los hechos acaecidos cuyo registro ha sido competencia de los Organismos fiscalizados. Los segundos requieren ajustes en casi todas las cuentas, si bien debe señalarse la reducida cuantía de sus saldos si se excluyen los de Entidades financieras (que no han presentado incidencias) y el de la Tesorería General de la Seguridad Social, en fase de estudio y depuración conjuntamente con ésta.

4. Aunque la rescisión de los contratos de personal suscritos en las fases iniciales ha resultado muy onerosa, no parece existieran fórmulas alternativas a las utilizadas para la provisión temporal de los puestos de trabajo necesarios.

5. El intercambio de información con el sistema de la Seguridad Social y otros Entes públicos no ha sido el adecuado, aunque también se han observado mejoras en el transcurso del período analizado.

6. En lo que se refiere a los gastos de investigación, las deficiencias encontradas en el campo estricto de nuestras comprobaciones, demandan una urgente corrección.

V. RECOMENDACIONES

1.ª Deberán conciliarse los saldos con los Organismos de la Seguridad Social y en particular con la Tesorería General, individualizando las partidas que compongan las diferencias entre las informaciones contables recíprocas y procediendo a las rectificaciones que se deduzcan de esta investigación (II.1, II.2.3.1.1, II.2.6.1.1 y II.2.10.1).

2.ª En relación con el inmovilizado:

a) Es necesario que la actual Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, en colaboración con el INSALUD en lo que se refiere a la gestión de este último por cuenta del síndrome en los años 1981 y 1982, determine el mobiliario y material no móvil adquirido en el período 1981/1985 que haya sido catalogado como de uso duradero y se concilien con los inventarios extracontables obrantes en dicha Oficina de Gestión y con la existencia física de los bienes, especificando si han sido adscritos al Ministerio de Sanidad y Consumo en cumplimiento del artículo 5.º de la Orden de 22 de octubre de 1985, de la Presidencia del Gobierno o si siguen en poder de la Oficina. Ha de salvarse así el desconocimiento que hoy existe como consecuencia de un deficiente control desde el primer momento, los varios Organismos responsables de su seguimiento y las distintas ubicaciones que algunos elementos han tenido.

Obtenida la información anterior, la Oficina de Gestión debe proceder al registro contable de los bienes que siga teniendo atribuidos y aún estén en condiciones de uso, considerándolos parte del inmovilizado, con amortización acumulada por el mismo importe (II.2.1.a)).

b) Han de concretarse los criterios para evaluar la depreciación anual de los bienes a que se refiere la recomendación 2.ª, a) y registrar contablemente la amortización omitida en los ejercicios transcurridos desde la compra de cada elemento, haciendo en lo sucesivo las dotaciones anuales pertinentes (II.2.1.b)).

c) Los gastos hoy contabilizados como «Instalaciones» deben ser reclasificados considerándolos gastos corrientes de ejercicios anteriores o activo ficticio. En este segundo caso deberá fijarse el plan para su saneamiento con efectos desde cuando tuvo lugar la adquisición, además de amortizar totalmente el coste de las obras en locales de los que ya se haya prescindido (II.2.1.c)).

3.ª Deben analizarse las diferencias detectadas entre la información contable y extracontable de «Deudores por prestaciones», bajo la

premisa, obvia en una contabilidad de devengo, de que estos créditos contra terceros deben registrarse tan pronto se conozca el cobro indebido.

Por otra parte, ha de acelerarse el ejercicio de las acciones legales procedentes contra los que no atiendan los requerimientos administrativos para el reintegro de su deuda cuidando, en todo caso, de interrumpir el plazo de prescripción mediante la reclamación oportuna (II.2.3.2).

4.ª En lo sucesivo deben merecer especial atención las relaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública con ocasión de los devengos de cuotas e impuestos a su favor y de su pago, evitando el incumplimiento de los plazos y errores en las liquidaciones. Además, deberán cuidar de que permanentemente estén cuadrados los saldos de las cuentas de estos pasivos con las obligaciones de pago que realmente existan a favor de estos Organismos (II.2.6.2.1).

5.ª Deberá abonarse a la Seguridad Social el importe de 1.278.953 pesetas, suma algebraica de cuatro partidas atribuibles a ella pero que fueron canceladas por el Síndrome con minoración de sus propios gastos por prestaciones económicas (II.2.11.2).

6.ª Aunque se observa una notable mejora en la gestión de las prestaciones económicas en el período fiscalizado respecto de los años 1981, 1982 y comienzos de 1983, ha de continuarse completando o corrigiendo algunos aspectos de su procedimiento y trámites.

En concreto ha de conseguirse:

a) Completar la información procedente del INSS y del INEM para garantizar que las prestaciones que conceda el Síndrome vayan destinadas a quienes no tengan derecho a causarlas en estos Organismos (II.3.1.B).

b) Determinar las ayudas percibidas por cada afectado en orden a calcular la diferencia entre el importe de éstas y las indemnizaciones que judicialmente pudieran acordarse (II.3.1.C).

7.ª En relación con la investigación es necesario, a través del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, Organismo que hoy ha asumido estas competencias:

a) Dar por concluidos los proyectos de investigación que aún figuran en curso no obstante haber sobrepasado muy ampliamente los plazos establecidos conforme a la normativa aplicable, reclamando a sus titulares las memorias finales, o si se estima necesario, autorizar la ampliación temporal que se considere adecuada (II.3.2.4.2.c)).

b) Justificar, mediante acreditación documental correcta, el empleo de los anticipos recibidos por los investigadores individuales u órganos de investigación que aún no han aportado tales justificantes o lo han hecho sin los requisitos y detalle debidos (II.3.2.4.3).

8.ª En lo sucesivo han de evitarse algunos defectos observados en la ejecución del proceso contable. En particular:

a) Las faltas de correspondencia entre la estructura conforme a la que se lleva la contabilidad y su presentación en el balance, con terminología inadecuada en este último (II.2.3.1, II.2.6.1, II.2.6.2 y II.2.9).

b) La incorrecta periodificación de los gastos, que en ocasiones son atribuidos a ejercicios posteriores a los de su devengo (II.3.2.2 y II.3.2.3).

c) La utilización de cuentas inadecuadas a la naturaleza de las operaciones que en ella se registran (II.2.7.1, II.2.11.1 y II.2.11.2).

d) Los reiterados errores en la redacción de asientos y el uso indebido de algunas cuentas (II.3.1.D.5, II.3.2.1.a, II.3.2.1.b, II.3.2.2, II.3.2.3, II.3.3.1.1 y II.3.3.1.2).

e) Las deficiencias en el archivo de justificantes que han imposibilitado la localización de algunos documentos (II.3.3.1.2).

Madrid, 17 de diciembre de 1987.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, José María Fernández Pirla.

VI. ANEXOS

- Anexo 1. Balance de situación a 31 de diciembre de 1983.
- Anexo 2. Cuenta de gestión por operaciones corrientes año 1983.
- Anexo 3. Balance de situación a 31 de diciembre de 1984.
- Anexo 4. Cuenta de gestión por operaciones corrientes año 1984.
- Anexo 5. Balance de situación a 31 de diciembre de 1985.
- Anexo 6. Cuenta de gestión por operaciones corrientes año 1985.
- Anexo 7. Cuenta de gestión por operaciones corrientes año 1985: Diferencia entre los importes fiscalizados y los de cierre del ejercicio.

Nota.—El Balance y la Cuenta de Gestión de 1985 comprenden algunas operaciones posteriores a la fiscalización, que se hizo sobre datos provisionales de este año, si bien no suponen modificaciones cuantitativamente sustanciales. Del Balance no se adjunta estado de diferencias debido a que en ellas están implicadas operaciones de trasvase de saldos y otros ajustes de fin de ejercicio de carácter meramente formal.

ENTIDAD GESTORA

PLAN NACIONAL PARA EL SÍNDROME TÓXICO

		A C T I V O		
2	INMOVILIZADO			77.847.283
20	INMOVILIZADO MATERIAL		77.447.283	
200	Inmuebles			
250	Amortización acumulada			
201	Terranos y solares	51.180.389		
202	Instalaciones			
251	Amortización acumulada		51.180.389	
203	Mobiliario y material no móvil	25.258.894		
252	Amortización acumulada		25.258.894	
204	Material móvil			
253	Amortización acumulada			
21	INMOVILIZACIONES EN CURSO			
210	Inmuebles en construcción			
211	Estudios y proyectos en curso			
212	Instalaciones en montaje			
22	INVERSIONES FINANCIERAS INTERNAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
220	Valores mobiliarios del sistema			
221	Préstamos concedidos internos del sistema			
222	Inversiones en Universidades Laborales			
223	Participación en Centros mancomunados			
23	FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS		400.000	
24	PRESTAMOS CONCEDIDOS A LARGO PLAZO			
240	Préstamos sociales			
241	Deudores por créditos laborales			
242	Otras inversiones sociales			
3	EXISTENCIAS			
30	APROVISIONAMIENTOS Y SUMINISTROS			
4	DEUDORES		61.531.269	61.531.269
42	DEUDORES			
420	Deudores diversos	49.462.321		
421	Deudores por prestaciones	2.848.351		
423	Deudores por prestaciones anticipadas			
424	Anticipos al personal			
425	Agencias Locales Régimen Especial Agrario			
43	AJUSTES DE PERIODIFICACION			
430	Pagos Anticipados			
435	Cobros diferidos			
437	Residuo presupuestos cerrados			
5	CUENTAS FINANCIERAS		271.916.435	276.441.924
50	TESORERIA			
500	Caja	83.353		
501 a 503	Bayeros y Cajas de Ahorro c/c vista	271.833.082		
51	DEUDORES POR OPERACIONES FINANCIERAS			
511	Valores mobiliarios amortizados			
512	Rentas e intereses a cobrar			
53	INVERSIONES FINANCIERAS			
530	Valores mobiliarios			
531	Préstamos concedidos al Estado			
532	Préstamos al personal			
533	Imposiciones a plazo fijo			
534	Certificados de depósitos			
ACTIVO Y PASIVO			4.525.489	
54	CUENTAS DIVERSAS			
5400	Insalud c/c			
5401	Insalud			
5402	Insalud c/c			
5404	Instituto de Estudios c/c			
5405	Instituto Social de la Marina c/c			
5410	Insalud - Cuenta Patrimonial			
5411	Insalud - Cuenta Patrimonial			
5412	Insalud - Cuenta Patrimonial			
5413	Tesorería General - Cuenta Patrimonial			
5414	Instituto de Estudios - Cuenta Patrimonial			
5420	Tesorería General - c/c			
5421	Tesorería General - Síndrome Tóxico			
5450	Mutuas Patronales - c/c			
5470	Entidades Privadas			
5471	Fondo Nacional de Protección al Trabajo - c/c			
5472	Instituto Nacional de Empleo - c/c			
5473	Fondo de Garantía Salarial - c/c			
5474	Participación en Cuotas Formación Profesional			
5475	Laboratorios Farmacéuticos			
5476	Otras Entidades - c/c			
5477	Entes Autónomos			
5480	Partidas Pendientes de Aplicación	4.525.489		
5490	Operaciones en Curso			
56	ANTICIPOS DE TESORERIA INTERNOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
560	Deudores financieros por anticipos internos			
56	AJUSTES POR PERIODIFICACION			
561	Rentas e intereses a cobrar no vencidos			
562	Rentas e intereses pagados por anticipo			
17	RESULTADOS ACUMULADOS	años 1.981-82	8.067.262.264	
170	Deficit de gestión	año 1.983	587.014.965	8.654.277.229
SUMA DEL ACTIVO				
02	CUENTAS DE ORDEN			
TOTAL				9.070.097.705

El INTERVENTOR

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

PASIVO		
1. FINANCIACION BASICA		
10	CAPITAL	
11	RESERVAS	
110	Fondo de Nivelación de Cuotas	
111	Fondo de Garantía	
112	Fondo de Reserva	
113	Fondo de Estabilización	
114	Fondo especial de excedentes	
115	Reserva para obligaciones inmediatas	
116	Reserva para siniestros en tramitación pendientes de liquidación o pago	
117	Fondo de Prevención y Rehabilitación	
1172	Ingresado en Banco de España	
12	OTRAS RESERVAS	
120	Fondo de Asistencia Social general	
122	Fondo de Asistencia Social A.T.	
123	Reserva de Autoseguro	
13	PRESTAMOS RECIBIDOS INTERNOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
130	Préstamos recibidos internos del sistema	
14	PRESTAMOS RECIBIDOS EXTERNOS	
140	Préstamos recibidos	
141	Acreedores hipotecarios	
15	EMPRESTITOS	
150	Obligaciones	
16	FONDOS ESPECIALES CON AFECTACION	
160	Fondo de C.P. Minería del Carbón	
161	Fondo de contingencias	
162	Excedentes de aportaciones para C.T.C.	
163	Fondo de excedentes de gastos de administración	
164	Subvenciones del Estado	
4	ACREEDORES	1.301.068.344
40	PROVEEDORES	86.155
41	ACREEDORES	1.298.410.757
410	Acreedores diversos	1.220.469.654
411	Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar	74.689.096
412	Acreedores por prestaciones	
413	Obligaciones contraídas	3.252.007
414	Pago para liquidación presupuestaria	
43	AJUSTES POR PERIODIFICACION	2.571.432
431	Pagos diferidos	2.571.432
434	Cobros anticipados	
437	Residuo presupuestos cerrados	
5	CUENTAS FINANCIERAS	1.978.484
51	ACREEDORES POR OPERACIONES FINANCIERAS	
510	Rentas e intereses a pagar	
52	FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS	
520	Fianzas recibidas	1.978.484
521	Depósitos recibidos	
ACTIVO Y PASIVO		7.767.050.877
54	CUENTAS DIVERSAS	
5400	Insalud c/c	
5401	Insa	
5402	Insalud c/c	
5404	Instituto de Estudios c/c	478.932
5405	Instituto Social de la Marina c/c	
5410	Insalud - Cuenta Patrimonial	
5411	Insa - Cuenta Patrimonial	
5412	Insalud - Cuenta Patrimonial	
5413	Tesorería General - Cuenta Patrimonial	
5414	Instituto de Estudios - Cuenta Patrimonial	
5420	Tesorería General - c/c	7.752.894.589
5421	Tesorería General - Síndrome Tóxico	
5450	Mutuas Patronales - c/c	
5470	Entidades Finales	
5471	Fondo Nacional de Protección al Trabajo - c/c	
5472	Instituto Nacional de Empleo - c/c	
5473	Fondo de Garantía Salarial - c/c	
5474	Participación en Cuotas Formación Profesional	
5475	Laboratorios Farmacéuticos	
5476	Otras Entidades - c/c	
5477	Entes Autónomos	
5480	Partidas Pendientes de Aplicación	
5490	Operaciones en curso	11.677.356
55	ANTICIPOS DE TESORERIA INTERNOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
551	Acreedores financieros por anticipos internos	
56	AJUSTES POR PERIODIFICACION	
560	Rentas e intereses a pagar no vencidos	
563	Rentas e intereses cobrados por anticipado	
SUMA DEL PASIVO		
02	CUENTAS DE ORDEN	
TOTAL		9.070.097.705

Madrid 12 de Julio de 1988

El COORDINADOR GENERAL

ENTIDAD PLAN NACIONAL PARA EL SÍNDROME TÓXICOCUENTA DE GESTIÓN POR OPERACIONES CORRIENTES DEL AÑO 1983

<u>- GASTOS -</u>		GESTIÓN CONTINGENCIA GENERALES	GESTIÓN ACCIDENTES DE TRABAJO	TOTAL
40. <u>Protecciones económicas directas:</u>				
600. Pensiones		231.656.719		231.656.719
601. Incapacidad Laboral Transitoria		314.881.385		314.881.385
602. Invalidez Provisional		857.665.655		857.665.655
603. Protección a la familia				
605. Indemnizaciones y entregas únicas		1.669.359		1.669.359
606. Auxilios económicos		258.506.750		258.506.750
606. Prestaciones Sociales		3.424.044.464		3.424.044.464
61. <u>Asistencia sanitaria:</u>				
610. Asistencia médica con medios propios		1.046.479.305		1.046.479.305
611. Asistencia médica con medios ajenos		107.021.336		107.021.336
612. Farmacia		122.121.579		122.121.579
613. Investigación y docencia		49.004.981		49.004.981
614. Prótesis y vehículos para inválidos		3.154.318		3.154.318
62. <u>Servicios Sociales:</u>				
620. Higiene y seguridad en el trabajo				
621. Medicina preventiva				
622. Reeducación de inválidos				
623. Acción formativa				
624. Asistencia a los pensionistas				
63. <u>Gastos generales y otros:</u>				
630. Gastos de administración		907.075.253		907.075.253
631. Gastos patrimoniales				
632. Gastos financieros				
64. <u>Transferencias internas del sistema de la Seguridad Social:</u>				
640. Cánones, aportaciones y compensación de financiación				
641. Participación de otros entes en la cotización				
642. Participación otros regímenes en la cotización				
643. Capitales rentas				
644. Costes de servicios y prestaciones con cargo a otros entes				
645. Intereses y rentas internos del Sistema de la S.S.				
646. Gastos transferidos de prestaciones				
65. <u>Transferencias externas:</u>				
650. Al estado				
651. A otros entes				
Suma y Sigue		7.323.281.104		7.323.281.104
67. <u>Reservas:</u>				
Otras reservas				
Reservas especiales con afectación				
Reservas acumuladas:				
de gestión				
TOTALES		7.323.281.104		7.323.281.104

El INTERVENTOR

ENTIDAD PLAN NACIONAL PARA EL SINDROME TOXICOCUENTA DE GESTION POR OPERACIONES CORRIENTES DEL AÑO 1983

<u>- INGRESOS -</u>	<u>GESTION CONTINGENCIA GENERALES</u>	<u>GESTION ACCIDENTES DE TRABAJO</u>	<u>TOTAL</u>
70. <u>Cuotas cobradas:</u>			
700 Cuotas de empleadores			
701 Cuotas de trabajadores por cuenta ajena			
702 Cuotas de trabajadores por cuenta propia			
703 Prima única por subrogación empresarial			
704 Recargo de more			
71. <u>Percepción sobre productos derivados del campo:</u>			
710 Percepción sobre productos del campo nacionales			
711 Percepción sobre productos del campo importados			
72. <u>Rentas e intereses del patrimonio:</u>			
720 Cupones de valores			
721 Beneficio en amortización o venta de valores			
722 Intereses de cuentas corrientes y de ahorro			
723 Intereses de imposición a plazo fijo			
724 Intereses de certificados de depósito			
725 Intereses de préstamos			
726 Intereses de créditos laborales			
727 Alquileres de inmuebles			
728 Otros recursos			
73. <u>Transferencias internas del sistema de la Seguridad Social:</u>			
730 Cupones de valores del Sistema			
731 Intereses de préstamos del Sistema			
732 Alquileres de inmuebles			
733 Cánones y aportaciones recibidos			
734 Participación en la cotización			
735 Prima única de capitales renta			
736 Ingresos transferidos por asistencia sanitaria prestada			
737 Ingresos transferidos por acción informativa prestada			
738 Ingresos transferidos por otras prestaciones			
739 Ingresos transferidos por servicios de administración prestados			
74. <u>Transferencias externas:</u>			
740 Subvenciones del estado	6.736.266.139		6.736.266.139
741 Subvenciones públicas no estatales			
742 Subvenciones privadas			
75. <u>Ingresos por servicios prestados:</u>			
750 Ingresos por estancias			
751 Ingresos complementarios			
752 Ingresos varios			
Suma y Sigue			
11. <u>Reservas:</u>			
12. <u>Otros recursos:</u>			
16. <u>Fondos especiales con afectación:</u>			
17. <u>Resultados acumulados:</u>			
170 Deficit de gestión	587.014.965		587.014.965
TOTALES	7.323.281.104		7.323.281.104

Madrid, a 12 de julio de 1984

EL COORDINADOR GENERAL,

ENTIDAD GESTORA OFICINA DE GESTION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES SINDROME TOXICO

		ACTIVO		126.125.877
2.	INMOVILIZADO			125.725.877
20.	INMOVILIZADO MATERIAL			
200.	Inmuebles			
250.	Amortización acumulada			
201.	Terrenos y solares			
202.	Instalaciones	70.180.049	70.180.049	
251.	Amortización acumulada			
203.	Mobiliario y material no móvil	55.545.828		
252.	Amortización acumulada			
204.	Material móvil			
253.	Amortización acumulada			
21.	INMOVILIZACIONES EN CURSO			
210.	Inmuebles en construcción			
211.	Estudios y proyectos en curso			
212.	Instalaciones en montaje			
22.	INVERSIONES FINANCIERAS INTERNAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
220.	Valores mobiliarios del sistema			
221.	Préstamos concedidos internos del sistema			
222.	Inversiones en Universidades Laborales			
223.	Participación en Centros mancomunados			400.000
23.	FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS			
24.	PRESTAMOS CONCEDIDOS A LARGO PLAZO			
240.	Préstamos sociales			
241.	Deudores por créditos laborales			
242.	Otras inversiones sociales			
				214.801.897
3.	EXISTENCIAS			214.801.897
30.	APROVISIONAMIENTOS Y SUMINISTROS			
4.	DEUDORES			
42.	DEUDORES			
420.	Deudores diversos	49.413.024		
421.	Deudores por prestaciones	164.122.206		
422.	Deudores por prestaciones anticipadas	988.687		
424.	Anticipos al personal			
425.	Agentes Locales Régimen Especial Agrario			
43.	AJUSTES DE PERIODIFICACION			
430.	Pagos Anticipados			
436.	Cobros diferidos			
437.	Residuo presupuestos cerrados			
				446.059.074
5.	CUENTAS FINANCIERAS			357.103.914
50.	TESORERIA			
500.	Caja			
501 a 503.	Bancos y Cajas de Ahorro c/u a vista	356.856.705		
51.	DEUDORES POR OPERACIONES FINANCIERAS			
511.	Valores mobiliarios amortizados			
512.	Rentas e intereses a cobrar			
53.	INVERSIONES FINANCIERAS			
530.	Valores mobiliarios			
531.	Préstamos concedidos al Estado			
532.	Préstamos al personal			
533.	Imposiciones a plazo fijo			
534.	Certificados de depósitos			
				88.955.160
	ACTIVO Y PASIVO			88.955.160
54.	CUENTAS DIVERSAS			
5400.	Institución c/c			
5401.	Insa			
5402.	Instituto de Estudios c/c			
5404.	Instituto Social de la Marina c/c			
5410.	Insa - Cuenta Patrimonial			
5411.	Insa - Cuenta Patrimonial			
5412.	Tesorería General - Cuenta Patrimonial			
5413.	Tesorería General - Cuenta Patrimonial			
5414.	Instituto de Estudios - Cuenta Patrimonial			
5420.	Tesorería General - c/c			
5421.	Tesorería General - Síndrome Tóxico			
5450.	Mutuas Patronales - c/c			
5470.	Entidades Filiales			
5471.	Fondo Nacional de Protección al Trabajo - c/c			
5472.	Instituto Nacional de Empleo - c/c			
5473.	Fondo de Garantía Salarial - c/c			
5474.	Participación en Cursos Formación Profesional			
5476.	Laboratorios Farmacéuticos			
5478.	Otras Entidades - c/c			
5477.	Entes Autonómicos			
5480.	Partidas Pendientes de Aplicación			
5480.	Operaciones en Curso			
				88.955.160
55.	ANTICIPOS DE TESORERIA INTERNOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
550.	Deudores financieros por anticipos internos			
56.	AJUSTES POR PERIODIFICACION			
561.	Rentas e intereses a cobrar no vencidos			
562.	Rentas e intereses pagados por anticipo			
17.	RESULTADOS ACUMULADOS	años anteriores	383.698.229	
170.	Déficit de gestión	año 1984	7.072.042.899	7.455.741.128
	SUMA DEL ACTIVO			
02.	CUENTAS DE ORDEN			8.242.727.976

INTERVENTOR

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

PASIVO

I. FINANCIACION BASICA

10 CAPITAL

11 RESERVAS

110	Fondo de Nivelación de Cuotas	
111	Fondo de Garantía	
112	Fondo de Reserva	
113	Fondo de Estabilización	
114	Fondo Especial de excedentes	
115	Reserva para obligaciones inmediatas	
116	Reserva para siniestros en tramitación pendientes de liquidación o pago	
117	Fondo de Prevención y Rehabilitación	
1172	Ingresado en Banco de España	

12 OTRAS RESERVAS

120	Fondo de Asistencia Social general	
122	Fondo de Asistencia Social A.T.	
123	Reserva de Autoseguro	

13 PRESTAMOS RECIBIDOS INTERNOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

130	Préstamos recibidos internos del sistema	
-----	--	--

14 PRESTAMOS RECIBIDOS EXTERNOS

140	Préstamos recibidos	
141	Acreedores hipotecarios	

15 EMPRESTITOS

150	Obligaciones	
-----	--------------	--

16 FONDOS ESPECIALES CON AFECTACION

160	Fondo de C.P. Minería del Carbón	
161	Fondo de contingencias	
162	Excedentes de aportaciones para C.T.C.	
163	Fondo de excedentes de gastos de administración	
164	Subvenciones del Estado	

4. ACREEDORES

219.115.130

40 PROVEEDORES

41 ACREEDORES

219.115.130

410	Acreedores diversos	130.237.517
411	Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar	88.877.613
412	Acreedores por prestaciones	
413	Obligaciones contraídas	
414	Pago para liquidación presupuestaria	
417	Residuo presupuestos cerrados	

43 AJUSTES POR PERIODIFICACION

431	Pagos diferidos	
434	Cobros anticipados	

5. CUENTAS FINANCIERAS

1.710.672

51 ACREEDORES POR OPERACIONES FINANCIERAS

510	Rentas e intereses a pagar	
-----	----------------------------	--

52 FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS

1.710.672

520	Fianzas recibidas	1.710.672
521	Depósitos recibidos	

ACTIVO Y PASIVO

8.021.902.174

54 CUENTAS DIVERSAS

8.021.902.174

5400	- Inasud c/c	
5401	- Inas	
5402	- Inasud c/c	
5404	- Instituto de Estudios c/c	
5405	- Instituto Social de la Marina c/c	
5410	- Inasud - Cuenta Patrimonial	
5411	- Inas - Cuenta Patrimonial	
5412	- Inasud - Cuenta Patrimonial	
5413	- Tesorería General - Cuenta Patrimonial	
5414	- Instituto de Estudios - Cuenta Patrimonial	
5420	- Tesorería General - c/c	8.016.952.302
5421	- Tesorería General - Síndrome Tóxico	
5450	- Mutuas Patronales - c/c	
5470	- Entidades Filiales	
5471	- Fondo Nacional de Protección al Trabajo - c/c	
5472	- Instituto Nacional de Empleo - c/c	
5473	- Fondo de Garantía Salarial - c/c	
5474	- Participación en Cuotas Formación Profesional	
5475	- Laboratorios Farmacéuticos	
5476	- Otras Entidades - c/c	
5477	- Entes Autónomos	
5480	- Partidos Pendientes de Aplicación	201.108
5490	- Operaciones en curso	4.668.764

55 ANTICIPOS DE TESORERIA INTERNOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

551	Acreedores financieros por anticipos internos	
-----	---	--

56 AJUSTES POR PERIODIFICACION

560	Rentas e intereses a pagar no vencidos	
563	Rentas e intereses cobrados por anticipado	

SUMA DEL PASIVO

02. CUENTAS DE ORDEN

TOTAL

8.242.727.976

Madrid a 12 de julio de 1988.
 El DIRECTOR DE LA OFICINA

ENTIDAD OFICINA DE GESTION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES SINDROME TOXICO

CUENTA DE GESTION POR OPERACIONES CORRIENTES DEL AÑO 1984

- GASTOS -		GESTION CONTINGENCIA GENERALES	GESTION ACCIDENTES DE TRABAJO	TOTAL
60.	<u>Prestaciones económicas directas:</u>			
600	Pensiones	390.775.703		390.775.703
601	Incapacidad Laboral Transitoria	42.843.139		42.843.139
602	Invalidez Permanente	974.024.644		974.024.644
603	Protección a la familia			
605	Indemnizaciones y entregas únicas	205.821.871		205.821.871
606	Auxilios económicos	10.083.581		10.083.581
606	Prestaciones sociales.....	3.351.607.014		3.351.607.014
61.	<u>Asistencia sanitaria:</u>			
610	Asistencia médica con medios propios	1.009.799.939		1.009.799.939
611	Asistencia médica con medios ajenos	62.580.494		62.580.494
612	Farmacia	142.582.893		142.582.893
613	Investigación y docencia	67.976.482		67.976.482
614	Prótesis y vehículos para inválidos	23.295.387		23.295.387
62.	<u>Servicios Sociales:</u>			
620	Higiene y seguridad en el trabajo			
621	Medicina preventiva			
622	Reeducación de inválidos			
623	Acción formativa			
624	Asistencia a los pensionistas			
63.	<u>Gastos generales y otros:</u>			
630	Gastos de administración	790.651.752		790.651.752
631	Gastos patrimoniales			
632	Gastos financieros			
64.	<u>Transferencias internas del sistema de la Seguridad Social:</u>			
640	Canon, aportaciones y compensación de financiación			
641	Participación de otros entes en la cotización			
642	Participación otros regímenes en la cotización			
643	Capitales rento			
644	Costes de servicios y prestaciones con cargo a otros entes			
645	Intereses y rentas internos del Sistema de la S.S.			
646	Gastos transferidos de prestaciones			
65.	<u>Transferencias externas:</u>			
650	Al estado			
651	A otros entes			
	Suma y Sigue	7.072.042.899		7.072.042.899
11.	<u>Reservas</u>			
12.	<u>Otros recursos</u>			
16.	<u>Fondos especiales con afectación</u>			
17.	<u>Resultados acumulados:</u>			
170	Deficit de gestión años anteriores	8.654.277.229		8.654.277.229
	TOTALES	15.726.320.128		15.726.320.128

El INTERVENTOR

ENTIDAD OFICINA DE GESTION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES SINDROME TOXICOCUENTA DE GESTION POR OPERACIONES CORRIENTES DEL AÑO 1984

<u>- INGRESOS -</u>		GESTION CONTINGENCIA GENERALES	GESTION ACCIDENTES DE TRABAJO	TOTAL
70. <u>Costas cobradas:</u>				
700. Costas de empleadores				
701. Costas de trabajadores por cuenta ajena				
702. Costas de trabajadores por cuenta propia				
703. Prima única por subrogación empresarial				
704. Recargo de more				
71. <u>Percepción sobre productos derivados del campo:</u>				
710. Percepción sobre productos del campo nacionales				
711. Percepción sobre productos del campo importados				
72. <u>Rentas e intereses del patrimonio:</u>				
720. Cupones de valores				
721. Beneficio en amortización o venta de valores				
722. Intereses de cuentas corrientes y de ahorro				
723. Intereses de imposiciones plazo fijo				
724. Intereses de certificados de depósito				
725. Intereses de préstamos				
726. Intereses de créditos laborales				
727. Alquileres de inmuebles				
728. Otros recursos				
73. <u>Transferencias internas del sistema de la Seguridad Social:</u>				
730. Cupones de valores del Sistema				
731. Intereses de préstamos del Sistema				
732. Alquileres de inmuebles				
733. Cánones y aportaciones recibidos				
734. Participación en la cotización				
735. Prima única de capitales renta				
736. Ingresos transferidos por asistencia sanitaria prestada				
737. Ingresos transferidos por acción informativa prestada				
738. Ingresos transferidos por otras prestaciones				
739. Ingresos transferidos por servicios de administración prestados				
74. <u>Transferencias externas:</u>				
740. Subvenciones del estado	8.270.579.000			8.270.579.000
741. Subvenciones públicas no estatales				
742. Subvenciones privadas				
75. <u>Ingresos por servicios prestados:</u>				
750. Ingresos por estancias				
751. Ingresos complementarios				
752. Ingresos varios				
Suma y Sigue	8.270.579.000			8.270.579.000
11. <u>Reservas:</u>				
12. <u>Otras reservas:</u>				
18. <u>Fondos especiales con afectación:</u>				
17. <u>Resultados acumulados:</u>				
170. Déficit de gestión	7.455.741.128			7.455.741.128
TOTALES	15.726.320.128			15.726.320.128

Madrid 12 de julio de 1985

EL DIRECTOR DE LA OFICINA

ENTIDAD GESTORA: OFICINA DE GESTION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DEL SINDROME T.
BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985

		ACTIVO	
2. INMOVILIZADO			154.765.657
20. INMOVILIZADO MATERIAL			154.765.657
200. Inmuebles			
250. Amortización acumulada			
201. Terrenos y solares			
202. Instalaciones		84.513.057	
251. Amortización acumulada			
203. Mobiliario y material no móvil		69.852.598	
252. Amortización acumulada			
204. Material móvil			
253. Amortización acumulada			
21. INMOVILIZACIONES EN CURSO			
210. Inmuebles en construcción			
211. Estudios y proyectos en curso			
212. Instalaciones en montaje			
22. INVERSIONES FINANCIERAS INTERNAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
220. Valores mobiliarios del sistema			
221. Préstamos concedidos internos del sistema			
222. Inversiones en Universidades Laborales			
223. Participación en Centros mancomunados			
23. FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS			400.000
24. PRESTAMOS CONCEDIDOS A LARGO PLAZO			
240. Préstamos sociales			
241. Deudores por créditos laborales			
242. Otras inversiones sociales			
3. EXISTENCIAS			
30. APROVISIONAMIENTOS Y SUMINISTROS			
4. DEUDORES			255.796.548
42. DEUDORES			255.796.548
420. Deudores diversos		42.454.322	
421. Deudores por prestaciones		212.442.215	
423. Deudores por prestaciones anticipadas		1.000.000	
424. Anticipos al personal			
425. Agentes Locales Régimen Especial Agrario			
43. AJUSTES DE PERIODIFICACION			
430. Pagos Anticipados			
435. Cobros diferidos			
437. Residual presupuestos cerrados			
5. CUENTAS FINANCIERAS			543.370.479
50. TESORERIA			448.124.374
500. Caja		422.850	
501 a 503 Bancos y Cajas de Ahorro c/c		447.701.524	
51. DEUDORES POR OPERACIONES FINANCIERAS			
511. Valores mobiliarios amortizados			
512. Rentas e intereses a cobrar			
53. INVERSIONES FINANCIERAS			
530. Valores mobiliarios			
531. Préstamos concedidos al Estado			
532. Préstamos al personal			
533. Imposiciones a plazo fijo			
534. Certificados de depósitos			
ACTIVO Y PASIVO			95.246.105
54. CUENTAS DIVERSAS			95.246.105
5400 - Inasid c/c			
5401 - Inas			
5402 - Inverso c/c			
5404 - Instituto de Estudios c/c			
5406 - Instituto Social de la Marina c/c			
5410 - Inasid - Cuenta Patrimonial			
5411 - Inas - Cuenta Patrimonial			
5412 - Inverso - Cuenta Patrimonial			
5413 - Tesorería General - Cuenta Patrimonial			
5414 - Instituto de Estudios - Cuenta Patrimonial			
5420 - Tesorería General - c/c			
5421 - Tesorería General - Síndrome Tónico			
5450 - Mutuas Patronales - c/c		90.299.039	
5470 - Entidades Filiales			
5471 - Fondo Nacional de Protección al Trabajo - c/c			
5472 - Instituto Nacional de Empleo - c/c			
5473 - Fondo de Garantía Salarial - c/c			
5474 - Participación en Cuotas Formación Profesional			
5475 - Laboratorios Farmacéuticos			
5476 - Otras Entidades - c/c			
5477 - Entes Autónomos			
5480 - Partidas Pendientes de Aplicación		4.947.066	
5480 - Operaciones en Curso			
55. ANTICIPOS DE TESORERIA INTERNOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
550. Deudores financieros por anticipos internos			
56. AJUSTES POR PERIODIFICACION			
561. Rentas e intereses a cobrar no vencidos			
562. Rentas e intereses pagados por anticipo			
17. RESULTADOS ACUMULADOS			4.111.195.574
170. Déficit de gestión		4.111.195.574	
SUMA DEL ACTIVO			4.111.195.574
02. CUENTAS DE ORDEN			
TOTAL			5.065.128.260

EL INTERVENIOR

ENTIDAD GESTORA: OFICINA DE GESTION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DEL SINDROME T.
BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985

PASIVO		
1. FINANCIACION BASICA		
10. CAPITAL		
11. RESERVAS		
110.	Fondo de Nivelación de Cuotas	
111.	Fondo de Garantía	
112.	Fondo de Reserva	
113.	Fondo de Estabilización	
114.	Fondo especial de excedentes	
115.	Reserva para obligaciones inmediatas	
116.	Reserva para siniestros en tramitación pendientes de liquidación o pago	
117.	Fondo de Prevención y Rehabilitación	
1172.	Ingresado en Banco de España	
12. OTRAS RESERVAS		
120.	Fondo de Asistencia Social general	
122.	Fondo de Asistencia Social A.T.	
123.	Reserva de Autoseguro	
13. PRESTAMOS RECIBIDOS INTERNOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL		
130.	Préstamos recibidos internos del sistema	
14. PRESTAMOS RECIBIDOS EXTERNOS		
140.	Préstamos recibidos	
141.	Acreedores hipotecarios	
15. EMPRESTITOS		
150.	Obligaciones	
16. FONDOS ESPECIALES CON AFECTACION		
160.	Fondo de C.P. Minería del Carbón	
161.	Fondo de contingencias	
162.	Excedentes de aportaciones para C.T.C.	
163.	Fondo de excedentes de gastos de administración	
164.	Subvenciones del Estado	
4. ACREEDORES		174.122,062
40. PROVEEDORES		
41. ACREEDORES		173.919,596
410.	Acreedores diversos	139.757,019
411.	Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar	34.162,577
412.	Acreedores por prestaciones	
413.	Obligaciones contraídas	
414.	Pago para liquidación presupuestaria	
417.	Residuo presupuestos cerrados	
43. AJUSTES POR PERIODIFICACION		202,466
431.	Pagos diferidos	202,466
434.	Cobros anticipados	
5. CUENTAS FINANCIERAS		74,400
51. ACREEDORES POR OPERACIONES FINANCIERAS		
510.	Rentas e intereses a pagar	
52. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS		74,400
520.	Fianzas recibidas	
521.	Depósitos recibidos	
ACTIVO Y PASIVO		4.890.931,798
54. CUENTAS DIVERSAS		4.890.931,798
5.400 -	Instalad c/c	
5.401 -	Inss	
5.402 -	Inss c/c	
5.404 -	Instituto de Estudios c/c	
5.405 -	Instituto Social de la Marina c/c	
5.410 -	Instalud - Cuenta Patrimonial	
5.411 -	Inss - Cuenta Patrimonial	
5.412 -	Inss - Cuenta Patrimonial	
5.413 -	Tesorería General - Cuenta Patrimonial	
5.414 -	Instituto de Estudios - Cuenta Patrimonial	
5.420 -	Tesorería General - c/c	4.884.537,003
5.421 -	Tesorería General - Síndrome Tóxico	
5.450 -	Mutuas Patronales - c/c	
5.470 -	Entidades Filiales	
5.471 -	Fondo Nacional de Protección al Trabajo - c/c	
5.472 -	Instituto Nacional de Empleo - c/c	
5.473 -	Fondo de Garantía Salarial - c/c	
5.474 -	Participación en Cuentas Formación Profesional	
5.475 -	Laboratorios Farmacéuticos	
5.476 -	Otras Entidades - c/c	
5.477 -	Entes Autónomos	
5.480 -	Pérdidas Pendientes de Aplicación	
5.490 -	Operaciones en curso	6.394,795
55. ANTICIPOS DE TESORERIA INTERNOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL		
551.	Acreedores financieros por anticipos internos	
56. AJUSTES POR PERIODIFICACION		
560.	Rentas e intereses a pagar no vencidos	
563.	Rentas e intereses cobrados por anticipado	
SUMA DEL PASIVO		
02. CUENTAS DE ORDEN		
TOTAL		5.065.128,260

ENTIDAD: OFICINA DE GESTION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DEL SINDROME TOXICO

CUENTA DE GESTION POR OPERACIONES CORRIENTES DEL AÑO 19 85

- GASTOS -		GESTION CONTINGENCIA GENERALES	GESTION ACCIDENTES DE TRABAJO	TOTAL
60.	<u>Prestaciones económicas directas:</u>			
600	Pensiones	425.695.721		425.695.721
601.	Incapacidad Laboral Transitoria	38.601.835		38.601.835
602.	Invalidez Provisional	897.271.734		897.271.734
604	<u>Prestaciones económicas sustitutivas</u>	13.182.823		13.182.823
605.	Indemnizaciones y entregas únicas	166.782.229		166.782.229
606.	Auxilios económicos			
606	<u>Prestaciones sociales</u>	3.505.860.940		3.505.860.940
61.	<u>Asistencia sanitaria:</u>			
610	Asistencia médica con medios propios	744.683.333		744.683.333
611	Asistencia médica con medios ajenos	524.717.812		524.717.812
612.	Farmacia	114.411.477		114.411.477
613.	Investigación y docencia	113.456.804		113.456.804
614	Prótesis y vehículos para inválidos	487.702		487.702
62.	<u>Servicios Sociales:</u>			
620.	Higiene y seguridad en el trabajo			
621.	Medicina preventiva			
622.	Reeducación de inválidos			
623.	Acción formativa			
624.	Asistencia a los pensionistas			
63.	<u>Gastos generales y otros:</u>			
630.	Gastos de administración	461.402.038		461.402.038
631.	Gastos patrimoniales			
632.	Gastos financieros			
64.	<u>Transferencias internas del sistema de la Seguridad Social:</u>			
640.	Canones, aportaciones y compensación de financiación			
641.	Participación de otros entes en la cotización			
642.	Participación otros regímenes en la cotización			
643.	Capitales rentas			
644.	Costes de servicios y prestaciones con cargo a otros entes			
645.	Intereses y rentas internos del Sistema de la S.S.			
646.	Gastos transferidos de prestaciones			
65.	<u>Transferencias externas:</u>			
650.	Al estado			
651.	A otros entes			
	Suma y Sigue	7.006.554.448		7006.554.448
11.	<u>Reservas</u>			
12.	<u>Otros recursos</u>			
16.	<u>Fondos especiales con afectación</u>			
17.	<u>Resultados acumulados:</u>			
170	Deficit de gestión año anterior	7.455.741.128		7.455.741.128
	TOTALES	14.462.295.576		14.462.295.576

El INTERVENTOR

ENTIDAD OFICINA DE GESTION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DEL SINDROME TOXICO

CUENTA DE GESTION POR OPERACIONES CORRIENTES DEL AÑO 1985

- INGRESOS -		GESTION CONTINGENCIA GENERALES	GESTION ACCIDENTES DE TRABAJO	TOTAL
70	Cuotas cobradas:			
700	Cuotas de empleadores			
701	Cuotas de trabajadores por cuenta ajena			
702	Cuotas de trabajadores por cuenta propia			
703	Prima única por subrogación empresarial			
704	Recargo de mora			
71	Percepción sobre productos derivados del campo:			
710	Percepción sobre productos del campo nacionales			
711	Percepción sobre productos del campo importados			
72	Rentas e intereses del patrimonio:			
720	Cupones de valores			
721	Beneficio en amortización o venta de valores			
722	Intereses de cuentas corrientes y de ahorro			
723	Intereses de imposiciones plazo fijo			
724	Intereses de certificados de depósito			
725	Intereses de préstamos			
726	Intereses de créditos laborales			
727	Alquileres de inmuebles			
728	Otros recursos			
73	Transferencias internas del sistema de la Seguridad Social:			
730	Cupones de valores del Sistema			
731	Intereses de préstamos del Sistema			
732	Alquileres de inmuebles			
733	Canon y aportaciones recibidos			
734	Participación en la cotización			
735	Prima única de capitales rente			
736	Ingresos transferidos por asistencia sanitaria prestada			
737	Ingresos transferidos por acción informativa prestada			
738	Ingresos transferidos por otras prestaciones			
739	Ingresos transferidos por servicios de administración prestados			
74	Transferencias externas:			
740	Subvenciones del estado	10.351.100,000		10.351.100,000
741	Subvenciones públicas no estatales			
742	Subvenciones privadas			
75	Ingresos por servicios prestados:			
750	Ingresos por estancias			
751	Ingresos complementarios			
752	Ingresos varios			
	Suma y Sigue			
11	Reservas			
12	Otras reservas			
16	Fondos especiales con afectación			
17	Resultados acumulados:			
170	Deficit de gestión	4.111.195,576		4.111.195,576
	TOTALES	14.462.295,576		14.462.295,576

Madrid, 31 de Julio de 1986
 EL DIRECTOR DE LA OFICINA

ANEXO 7

OFICINA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL SÍNDROME TÓXICO

CUENTA DE GESTIÓN POR OPERACIONES CORRIENTES DEL AÑO 1985

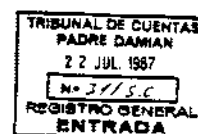
Diferencia entre los importes fiscalizados y los de cierre del ejercicio

Concepto	Importes		
	Provisionales	Definitivos	Diferencias
Gastos:			
Prestaciones económicas directas:			
600 Pensiones	425.695.721	425.695.721	
601 Incapacidad Laboral Transitoria	38.703.820	38.601.835	- 101.985
602 Invalidez Provisional	897.271.734	897.271.734	
604 Prestaciones Económicas Sustitutivas	13.182.823	13.182.823	
605 Indemnizaciones y entregas únicas	166.186.717	166.782.229	+ 595.512
606 Prestaciones Sociales	3.506.467.652	3.505.860.940	- 606.712
Asistencia Sanitaria:			
610 Asistencia médica con medios propios	744.643.333	744.683.333	+ 40.000
611 Asistencia médica con medios ajenos	524.717.812	524.717.812	
612 Farmacia	114.411.477	114.411.477	
613 Investigación y docencia	113.456.804	113.456.804	
614 Prótesis y vehículos para invalidos	487.702	487.702	
Gastos generales y otros:			
630 Gastos de administración	461.402.038	461.402.038	
Ingresos:			
Transferencias:			
740 Subvenciones del Estado	10.351.100.000	10.351.100.000	



INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Plaza de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social



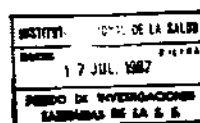
En contestación al Informe sobre la Auditoría efectuada en este Fondo de Investigaciones Sanitarias, remitido con su Saludo de 9 de los corrientes, nos ponemos a disposición de ese Tribunal para realizar las gestiones pertinentes, a fin de subsanar las deficiencias registradas en el referido Informe, por actuaciones llevadas a cabo por el Plan Nacional para el Síndrome Tóxico, Organismo del que hemos recibido la documentación sobre la investigación de dicho Síndrome, el 25 de marzo de 1986.

Madrid, 16 de julio de 1987

3288

EL DIRECTOR,

José Ramón Ricoy



Excmo. Sr. D. ESTEBAN GRANADO BOMBIN, Consejero del Tribunal de Cuentas, MADRID.

Texto de las alegaciones de la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico

Se ha recibido en esta Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico un borrador provisional del Informe de la fiscalización a los órganos gestores de la protección contra el síndrome tóxico.

A la vista del mismo, y atendiendo a la invitación para realizar las sugerencias o reparos pertinentes, esta Oficina, que está de acuerdo en términos generales con el análisis que se hace sobre la gestión del síndrome tóxico, considera oportuno formular reparos en algunos puntos concretos y, en otros, significar alguna matización o sugerencias a las recomendaciones finales del Informe.

I. REPAROS

I.1 Prestaciones económicas directas. (Páginas 59 y siguientes del Informe.)

A) Censo de afectados: En la página 64 se señala como «deficiencia de control interno la existencia de dos procesos informáticos independientes, el referido a afectados y el de las prestaciones que éstos perciben, lo que puede dar lugar a que exclusiones del primero no trasciendan al segundo o que el efecto se produzca con retraso». En las recomendaciones del informe, página 98, 6.ª, punto a), se dice «en concreto ha de conseguirse: a) Integrar el proceso informático del censo de afectados con el de prestaciones y fiscalización de las nóminas de pensionistas a la información procedente del censo».

El hecho de que se haya producido algún pago a algún afectado, excluido con posterioridad del censo, como se expone en la página 64 del Informe, no desvirtúa la eficacia general de los sistemas de control de pagos de estas ayudas. El requisito de estar censando se acredita en todos los expedientes mediante certificado individual expedido a la vista

del censo, según se exige en la Circular 2/1986, de 9 de abril. Los supuestos de bajas en el censo que no se recojan de inmediato en los respectivos expedientes de ayudas pueden obedecer a fallos humanos, no de sistema, puesto que podría ocurrir lo mismo en un proceso informático si no se procesa con la misma inmediatez la baja del censo.

B) Relaciones del síndrome tóxico con otros sistemas públicos de previsión social: En la página 65 del Informe se indica que «los procedimientos de control han de tratar de garantizar que nadie obtenga las ayudas del síndrome tóxico si puede causarlas por alguno de los sistemas públicos de previsión, y no meramente de asegurar que no se perciben simultáneamente por más de uno de estos Organismos»; en la recomendación 6.ª, letra b), página 98, se reitera completar la información del INSS y del INEM.

La urgencia de la concesión de las ayudas al colectivo de afectados por el síndrome tóxico obliga a establecer procedimiento de control que, reuniendo suficientes garantías, no demoren la concesión de las ayudas y pago de las prestaciones. Una consulta sistemática sobre el «derecho» a otras prestaciones de cualquier otro sistema público de previsión social y no solamente sobre el «hecho» de si perciben o no ayudas implicaría en la práctica un imprevisible retraso que desvirtuaría el sentido de las ayudas, ya que el Organismo informante necesitaría, con carácter previo, comprobar si el interesado reúne todas las condiciones para causar ese derecho.

C) Ayudas de pago centralizado: En la página 66 del Informe se dice que «el control de la concesión de estas ayudas se ha estado ejerciendo por los Organismos gestores del síndrome, tomando como unidad la familia, en lugar de cada afectado. Se trata de una deficiencia importante por cuanto en su momento habrá de determinar individualmente la diferencia entre la indemnización que se fije por la autoridad judicial y alguno de los beneficios ya percibidos, para hacer la liquidación». En la recomendación 6.ª, letra c), se fija como objetivo a conseguir: «Determinar las ayudas percibidas por cada afectado en orden a poder calcular la diferencia entre el importe de éstos y las indemnizaciones que judicialmente se establezcan».

Las ayudas de pago centralizado (pensiones) siempre se han resuelto y abonado en favor del afectado causante, individualmente considerado. Solamente, si el causante es menor de edad, la prestación se abona a su representante legal.

La única ayuda en la que se toma en cuenta a la unidad familiar para su concesión y abono es la denominada «Ayuda Económica Familiar Complementaria» (AEFC), de pago centralizado y en la que por propia definición (garantía de unos ingresos mínimos a la familia) se considera a todos los familiares, afectados y no afectados. Esta ayuda, precisamente, creada por Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, no figura entre las que habría que tener en cuenta a los efectos de la previsión contemplada en el artículo 1.3 del Real Decreto 2448/1981, de 18 de octubre.

D) Examen de expedientes: Sobre este punto, página 67 y siguientes del informe, se hacen las siguientes observaciones:

«d1) En "Invalidez permanente", los beneficiarios con número de expediente 276/1984 y 387/1984 debían pasar revisión a los dos años, según dictamen de la Unidad de Valoración que reconoció la invalidez.»

La asunción de las competencias sanitarias por parte del INSALUD a finales de 1958, motivó la desaparición de las Unidades Médicas de Valoración específicas del síndrome tóxico, sin que durante el 1986 se pudiera valorar ningún expediente de invalidez ya que la norma habilitante apareció en el «Boletín Oficial del Estado», el 16 de enero de 1987; este largo período de gestación de la norma se ha debido a la obligada consulta a las Comunidades Autónomas en las que la gestión del Instituto Nacional de la Salud está transferida.

«d2) En algunos expedientes de "Incapacidad laboral transitoria" llama la atención el tiempo transcurrido entre la fecha del parte médico de baja y la de la solicitud de la ayuda, surtiendo efectos la primera...». Se reitera la observación en d3).

En estos casos, la Administración no es responsable de la demora en que puede incurrir el interesado para solicitar la ayuda. Por lo que respecta a los efectos retroactivos de la ayuda, el artículo 2.1 del Real Decreto 2448/1981, dice: «Los mecanismos de protección a que se refiere el número 1 del artículo anterior surtirán efectos desde la fecha en que se produjeron los hechos determinantes de los mismos...».

«d4) En "Ayuda económica extraordinaria", Orden de 11 de agosto de 1982, se detectaron los tres siguientes expedientes, en los que una parte de los importes concedidos era anticipo a cuenta de otras prestaciones, que por lo tanto no deberían haberse cargado a esta cuenta sino a "Deudores por prestaciones anticipadas".»

En este punto se discrepa de la apreciación de la fiscalización. Las ayudas referenciadas corresponden a las «Ayudas económicas extraordinarias», que en un principio eran a fondo perdido y que, posteriormente, por Real Decreto 1576/1983, de 11 de mayo, se autorizó concederlas con la obligación de su reintegro en todo o en parte por el beneficiario; se trata en suma de un préstamo reintegrable, normalmente por vía de deducción de otras ayudas ya reconocidas. Los deudores por prestaciones anticipadas, en opinión de esta Oficina, nacen como consecuencia de anticipar cantidades a cuenta de la que con carácter definitivo pueda reconocerse a una determinada ayuda solicitada y ello con el fin de atender necesidades de carácter urgente (artículo 13 del Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio); estas circunstancias explican el escasísimo movimiento de la cuenta.

1.2 Asistencia médica con medios propios. (Páginas 72 y siguientes del Informe.)

Se hacen las siguientes observaciones por parte de la fiscalización:

«a) Las deducciones en la cotización a la Seguridad Social en concepto de pagos delegados por indemnizaciones de la ILT guardan una proporción con las cuotas devengadas muy inferior a lo que sería razonable. Esto se ha ratificado con el examen de situaciones concretas, donde sólo excepcionalmente había información sobre bajas por enfermedad y los consiguientes partes médicos.»

No hay datos que nos induzcan a pensar en un absentismo laboral por enfermedad superior al registrado. El control de personal ha estado perfectamente definido tanto a nivel de Servicios Centrales, Dirección Provincial y de Unidades de Seguimiento.

«b) Parte de la nómina de los miembros de las Comisiones de Investigación, Epidemiología y Asesores se ha estado cargando en los años 1983, 1984 y 1985 a esta cuenta, lo que se considera impropio de ella por no retribuir una prestación de servicios a pacientes. Debería haberse imputado a las 630, "Gastos de Administración".»

Según el plan de cuentas del Síndrome Tóxico, en las definiciones y relaciones contables, se excluyen expresamente de la cuenta 630 las retribuciones de personal sanitario que se incluirán en la subcuenta 610.0, «Retribuciones personal facultativo y auxiliar sanitario». El personal de estas Comisiones y Asesores es facultativo y, aunque su función primordial no es la prestación de servicios sanitarios a pacientes, sin embargo no excluye la atención médica en algunos casos.

1.3 Investigación y docencia. (Páginas 79 y siguientes del Informe.)

En el análisis de los gastos y concretamente en la página 86, letra a), se alude a un pago realizado en 1982 por un importe de 1.414.758 pesetas, que no aparece imputado a la cuenta de investigación y docencia. Dado que en 1982, la contabilidad del Síndrome corría a cargo del Instituto Nacional de la Salud, lógicamente aparecerá registrado en la contabilidad de dicho Organismo.

II. MATIZACIONES O SUGERENCIAS

Si bien las recomendaciones que se exponen al final del Informe son aceptadas en general en sus propios términos, no obstante cabe señalar que hay recomendaciones que se formulan, a nuestro juicio, en términos demasiado generales que podrían inducir a ver en ellos una dimensión desproporcionada al número y naturaleza de los supuestos de los que se deducen. Por ello, aparte de los reparos antes enunciados, se estima conveniente apuntar las siguientes sugerencias.

II.1 Recomendación 3.^a (Contabilidad de deudores por prestaciones y ejercicio de acciones legales para el reintegro de las deudas.)

Por lo que respecta al primer aspecto contable, de las tres provincias que no llevaban el control de deudores por prestaciones -Soria, Valladolid y León-, las dos primeras han recogido en esta cuenta los deudores por prestaciones y desde el pasado 1986 siguen el procedimiento contable con normalidad; León lo hace en el presente ejercicio.

En relación con el ejercicio de acciones legales, esta Oficina recabó informe de la Asesoría Jurídica sobre los posibles cauces para reclamar el reintegro de las deudas y, a tenor del contenido de aquél, se han iniciado las primeras actuaciones. Respecto de los deudores que no perciben ayudas del Síndrome Tóxico, como primera medida, y además para interrumpir la prescripción, se les está reiterando, por escrito, la obligación de devolver el importe adeudado.

II.2 Recomendación 8.^a (Defectos observados en la ejecución del proceso contable.)

La mayor parte de esos defectos ya han sido subsanados en el ejercicio 1986. Así, en el Balance de 1986 aparecen diferenciados los saldos de las cuentas 420, «Deudores diversos», de los de la 426, «Diferencias de conciliación» (de origen deudor); los de la cuenta 410, «Acreedores diversos»; de los de la 414, «Diferencias de conciliación» (de origen acreedor); los de la 411, «Impuestos y cuotas Seguridad Social a pagar»; de los de las cuentas 416, «Mutualidad Previsión extinguido INP», y 417, «Mutualidad Previsión extinguido ML».

En cuanto a la incorrecta periodificación de los gastos, hay casos en los que no se tiene conocimiento de su devengo hasta tanto se presentan las facturas para el pago. Los supuestos más corrientes han surgido en la prestación de servicios sanitarios y de farmacia.

En líneas generales, los errores que se detectan en contabilidad responden a aplicaciones contables en subcuentas a las que no correspondería haberse hecho los cargos. Sin detrimento de que en una correcta ejecución de la contabilidad las aplicaciones deben ajustarse exactamente al desarrollo del plan contable, quisiéramos, al menos, que estas deficiencias quedasen dimensionadas adecuadamente, toda vez que no desvirtúan la información que presentan las cuentas del Mayor. Esos errores no se deben al «uso arbitrario» del que se habla en el último párrafo de la página 100, sino más bien al riesgo que implica el establecer, con el fin de obtener una información muy detallada, un desarrollo del plan contable en cuentas divisionarias de hasta un cuarto grado de desarrollo.

En la página 91 se habla de «gastos sin justificación suficiente». Como puede apreciarse en el cuadro que figura en la misma página, esta incidencia se contrae al año 1983, sin que se observe en los años sucesivos. Estimándose, por tanto, que en la actualidad el archivo de documentos es el adecuado, la recomendación última de la página 101 es aceptada por esta Oficina, por lo que representa de estímulo para una correcta gestión administrativa.

Madrid, 23 de julio de 1987.-El Director de la Oficina de Gestión, (ilegible).

MINISTERIO DE JUSTICIA

17231

ORDEN de 31 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso interpuesto por don Enrique Presa Santos.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Presa Santos, Magistrado, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de 4 de febrero de 1985, la Sala Segunda de lo